EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

03-2026 Cantón Machala: Que institucionaliza el programa permanente de entrega de leche a niñas y niños "Programa MACHALAC" 2

- Cantón Portovelo: Sustitutiva que establece el procedimiento administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficie y dimensiones de predios, originados por errores técnicos de medición o cálculo, ubicados en la circunscripción territorial del cantón; y determina el error técnico aceptable de medición 15

- Cantón Salinas: Para la primera reforma de la Ordenanza de aprobación del presupuesto para el ejercicio económico 2026 34

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

P-GADPRA-007-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ahuano: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se Detiene" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 44

Año II - Nº 1560 - 55 páginas
Quito, viernes 24 de julio de 2026

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE MACHALA

ORDENANZA N° 03-2026

EL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA

ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA PERMANENTE DE ENTREGA DE LECHE A NIÑAS Y NIÑOS DEL CANTÓN MACHALA "PROGRAMA MACHALAC".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La nutrición infantil constituye uno de los ejes fundamentales para garantizar el desarrollo integral de la niñez y, por ende, el progreso sostenible de toda sociedad. Una alimentación adecuada en los primeros años de vida determina no solo la salud presente de los niños y niñas, sino también sus capacidades de aprendizaje, crecimiento físico, bienestar emocional y potencial productivo en la adultez.

En el Ecuador, la desnutrición infantil continúa siendo una de las problemáticas sociales más apremiantes, afectando de manera significativa el desarrollo integral de la niñez. Según datos de organismos oficiales como el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), aproximadamente **3 de cada 10 niños menores de dos años padecen desnutrición crónica**, lo que ubica al país entre los índices más altos de América Latina. Esta condición impacta de manera directa en el crecimiento físico, el desarrollo cognitivo y las oportunidades futuras de los niños y niñas, especialmente en sectores con mayores niveles de vulnerabilidad. La desnutrición no solo responde a la falta de acceso a alimentos nutritivos, sino también a factores estructurales como la pobreza, el acceso limitado a servicios de salud y educación, y las condiciones sanitarias inadecuadas, lo que convierte a este fenómeno en un desafío multidimensional que requiere respuestas sostenidas desde los gobiernos locales y nacionales.

En el cantón Machala, la implementación del Proyecto Machalac ha representado un avance significativo en la lucha contra la desnutrición infantil. A través de este programa, se ha logrado llevar a cada niño de los hogares machaleños, sin restricción alguna, un vaso de leche en su mesa, contribuyendo de manera directa a su fortalecimiento nutricional y asegurando que ningún menor quede excluido de este beneficio esencial. Los resultados han demostrado que Machalac no solo ha mejorado las condiciones alimentarias de miles de niñas y niños, sino que también ha sembrado esperanza en las familias y ha reforzado el compromiso social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala.

Sin embargo, al tratarse de un proyecto impulsado en un periodo administrativo específico, su continuidad puede verse amenazada por variaciones presupuestarias o cambios en la gestión pública. Interrumpir o limitar esta iniciativa significaría poner en riesgo el bienestar de cientos de niños cuyo crecimiento y desarrollo dependen, en parte, de este importante complemento nutricional.

Por ello, se hace necesario institucionalizar, mediante Ordenanza Municipal, la entrega de leche a los niños del cantón, asegurando que este esfuerzo no dependa de coyunturas políticas, sino que se consolide como una política pública permanente, sólida y sostenida en el tiempo. Con esta Ordenanza, Machala reafirma su firme propósito de garantizar que cada niña y niño crezca libre de desnutrición, proyectando a la ciudad hacia un futuro donde la igualdad de oportunidades nazca desde la primera infancia.

El fortalecimiento de esta política pública permitirá que Machala avance hacia la visión de convertirse en una ciudad libre de desnutrición infantil en el Ecuador, situando al país como referente regional en la ejecución de programas sociales de alto impacto, dirigidos a uno de los sectores más vulnerables de la sociedad: las niñas y los niños. Asimismo, se alinea plenamente con los principios constitucionales, el Plan Nacional de Desarrollo y los convenios internacionales en materia de derechos de la niñez, seguridad alimentaria y desarrollo humano integral.

En virtud de estos fundamentos, se presenta la necesidad de aprobar la presente Ordenanza, que permitirá consolidar y fortalecer el legado del Proyecto Machalac y garantizar de manera permanente la entrega de leche a todos los niños y niñas de Machala, con la finalidad de construir una ciudad más saludable, próspera y con pleno ejercicio de derechos para las futuras generaciones.

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos, en especial de la educación, la alimentación, la salud y el desarrollo integral de la población;

Que, el artículo 32 de la Constitución reconoce a la salud como un derecho que garantiza el Estado, cuyo ejercicio se vincula con la promoción de hábitos de vida saludables y con el acceso a servicios y programas destinados a garantizar el bienestar, la prevención de enfermedades y el desarrollo integral;

Que, el artículo 44 de la Constitución dispone que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de manera prioritaria el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos, entre ellos el derecho a la nutrición adecuada, para lo cual se deberán adoptar medidas orientadas al interés superior de la niñez;

Que, el artículo 45 de la Constitución determina que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a servicios de salud y nutrición adecuados, y que recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado;

Que, el artículo 66 numeral 2 reconoce el derecho de toda persona a una vida digna que asegure, entre otros aspectos, el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad;

Que, el artículo 83 numeral 7 de la Constitución señala como deber de las personas, sin perjuicio de la corresponsabilidad estatal, promover el bien común y velar por la garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que, el artículo 261 numeral 6 establece que es competencia exclusiva del Estado central las políticas de salud por ende nutrición, mientras que el artículo 264 señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales en el ámbito de sus competencias y facultades expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54 literal a), confiere a los gobiernos municipales la función de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el artículo 57 del COOTAD en su literal a), faculta a los concejos municipales la atribución de expedir ordenanzas en el ámbito de sus competencias, para regular y garantizar servicios y programas de interés social como en el presente caso;

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia en su artículo 27 garantiza el derecho de niñas y niños a una nutrición adecuada, estableciendo que las instituciones públicas deberán

ejecutar políticas y programas para asegurar la disponibilidad y acceso a alimentos nutritivos;

Que, la desnutrición infantil constituye un desafío social y de salud pública que afecta el desarrollo físico, cognitivo y emocional de niñas y niños, razón por la cual el Estado y los gobiernos autónomos descentralizados deben adoptar medidas prioritarias, permanentes y eficaces para combatirla;

Que, el Proyecto Machalac, impulsado en el cantón Machala, ha demostrado ser una herramienta efectiva para combatir la desnutrición mediante la entrega de un vaso de leche a niñas y niños sin distinción alguna, contribuyendo significativamente a su fortalecimiento nutricional, crecimiento saludable y protección de sus derechos;

Que, la continuidad y ampliación del Proyecto Machalac requiere de un marco jurídico estable que garantice la sostenibilidad del programa, evitando su interrupción por variaciones administrativas o presupuestarias, y consolidándolo como una política pública permanente orientada al bienestar de la niñez machaleña;

Que, la institucionalización de este programa permitirá proyectar a Machala como un cantón comprometido con la erradicación de la desnutrición infantil, alineándose con los objetivos nacionales de desarrollo y posicionando al Ecuador como referente regional en la implementación de políticas públicas orientadas a la protección de niñas y niños;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales dispuestas en los artículos 264 párrafo final de la Constitución de la República del Ecuador, articulo 57 literal a) y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; este CONCEJO CANTONAL DE MACHALA **EXPIDE:**

ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA PERMANENTE DE ENTREGA DE LECHE A NIÑAS Y NIÑOS DEL CANTÓN MACHALA “PROGRAMA MACHALAC”.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto institucionalizar y regular el Programa Municipal de Entrega de Leche a Niñas y Niños del cantón Machala, en adelante Programa Machalac, garantizando su permanencia, continuidad, ampliación y funcionamiento adecuado como política pública local orientada a la prevención y erradicación de la desnutrición infantil en el cantón Machala.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente normativa será aplicable en todo el territorio del cantón Machala y observará las obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en la ejecución del Programa Machalac.

Artículo 3.- Finalidad.

El Programa Machalac tiene como finalidad:

a) Contribuir al crecimiento saludable y a la nutrición adecuada de niñas y niños del cantón Machala;

b) Prevenir y reducir la desnutrición infantil;

c) Promover la seguridad alimentaria local;

d) Garantizar igualdad de acceso al beneficio sin discriminación alguna;

e) Consolidar un mandato estatal permanente en favor de la niñez

Artículo 4.- Principios.

Los principios que regirán la siguiente ordenanza serán:

a) Interés superior del niño;

b) Universalidad y no discriminación;

c) Prioridad en la atención;

d) Transparencia y rendición de cuentas;

e) Eficiencia y eficacia en el uso de recursos públicos.

CAPÍTULO II

DEL PROGRAMA MACHALAC

Artículo 5.- Creación y carácter permanente del programa.

Créase el Programa "Machalac" como un eje estratégico institucional del GAD Municipal de Machala, el cual tendrá carácter permanente, continuo y obligatorio para la administración municipal.

Artículo 6.- Beneficiarios.

Son beneficiarios del Programa Machalac:

a) Niñas y niños residentes en el cantón Machala, desde los 2 hasta los 10 años de edad, sin distinción alguna;

b) Se podrán incluir otros rangos etarios por recomendación técnica de la autoridad competente.

Artículo 7.- Modalidad de entrega.

La entrega de leche se realizará mediante:

a) Distribución directa en los territorios urbanos y rurales del cantón Machala;

b) Coordinación con instituciones educativas, centros de desarrollo infantil, fundaciones y organizaciones comunitarias;

c) Otros mecanismos que garanticen la cobertura universal.

Artículo 8.- Periodicidad.

La entrega deberá realizarse con una periodicidad mínima semanal, pudiendo ampliarse o complementarse según disponibilidad técnica, presupuestaria y criterios nutricionales.

Artículo 9.- Tipo de producto.

La Dirección responsable definirá el tipo de leche o complemento nutricional tomando en cuenta criterios de calidad, valor nutricional, inocuidad y normativa sanitaria vigente.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Artículo 10.- Dirección responsable.

La unidad responsable de la implementación del Programa Machalac será la Dirección de Desarrollo Social, Cultural y Productivo, o la dependencia que legalmente la reemplace.

Artículo 11.- Funciones de la Dirección responsable.

Son funciones:

a) Elaborar el plan anual operativo del programa;

b) Ejecutar la adquisición, almacenamiento y distribución de la leche;

c) Coordinar con parroquias, instituciones educativas y organizaciones comunitarias;

d) Mantener un registro actualizado de beneficiarios;

e) Evaluar el impacto nutricional del programa;

f) Presentar informes trimestrales al Alcalde o Alcaldesa y al Ilustre Concejo Cantonal de Machala, como parte del procedimiento de rendición de cuentas.

Artículo 12.- Otras dependencias.

a) Las Direcciones Financiera, Participación Ciudadana y demás dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, deberán brindar apoyo operativo, técnico y administrativo para garantizar el cumplimiento del programa;
b) Suscribir convenios de cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal de Machala y las empresas públicas: de Aseo Machala EP, de Mercados Centros Comerciales y Centro de Faenamiento del Cantón Machala EPMCCF-EP; y, la Red Municipal de Salud Machala EP, con el fin de articular el apoyo operativo, técnico y administrativo que garantice el cumplimiento del programa.

CAPÍTULO IV

FINANCIAMIENTO

Artículo 13.- Asignación presupuestaria obligatoria.

El GAD Municipal de Machala deberá incluir anualmente una partida presupuestaria específica, suficiente y prioritaria para garantizar el funcionamiento del Programa Machalac.

Artículo 14.- Fuentes de financiamiento.

El programa podrá financiarse con:

a) Presupuesto municipal ordinario;

b) Recursos de cooperación nacional e internacional;

c) Aportes privados o donaciones;

d) Convenios interinstitucionales.

Artículo 15.- Prohibición de reducción.

La partida destinada al Programa Machalac no podrá ser disminuida durante el ejercicio fiscal salvo causa debidamente justificada y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal Municipal.

CAPÍTULO V

CONTROL, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN

Artículo 16.- Control y fiscalización.

El Ilustre Concejo Municipal de Machala, ejercerá control permanente sobre la implementación del programa, emitiendo para el efecto informes semestrales.

Artículo 17.- Transparencia.

La Dirección responsable deberá publicar en el portal web institucional del GAD Municipal de Machala la información pertinente de forma semestral, de forma que sirva como insumo obligatorio para el proceso anual de Rendición de Cuentas, conforme a la normativa vigente:

a) Informes de distribución;

b) Cantidades entregadas;

c) Criterios técnicos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La Dirección de Desarrollo Social o quien haga las veces deberá expedir en un plazo máximo de 90 días el Reglamento Técnico Operativo del Programa Machalac.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y publicación conforme a la ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Hasta que se expida el Reglamento Técnico Operativo, la Dirección de Desarrollo Social continuará aplicando los protocolos vigentes del Proyecto Machalac, asegurando la continuidad del servicio sin interrupciones.

Dado y aprobado en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, a los 15 días del mes de abril del año 2026.

Machala, 15 de julio de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JENNY MARITZA MACHUCA GRANDA

Ab. Jenny Machuca Granda
ALCALDESA (S) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MIGUEL ANGEL LOZANO ESPINOZA

Ab. Miguel Lozano Espinoza, Msc.
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.

CERTIFICO:

Que, la **ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA PERMANENTE DE ENTREGA DE LECHE A NIÑAS Y NIÑOS DEL CANTÓN MACHALA "PROGRAMA MACHALAC"**, fue debatida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Machala, en Sesión Ordinaria del 26 de Noviembre de 2025 en Primer Debate y Sesión Ordinaria del 15 de Abril de 2026 en Segundo Debate.

Machala, 15 de julio de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MIGUEL ANGEL LOZANO ESPINOZA

Ab. Miguel Lozano Espinoza, Msc.
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO
CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.

SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO
CANTONAL DEL GAD. MUNICIPAL DE MACHALA

De conformidad con lo prescrito en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito a la Ab. Jenny Machuca Granda - Alcaldesa (S) de Machala, el original y copias de la **ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA PERMANENTE DE ENTREGA DE LECHE A NIÑAS Y NIÑOS DEL CANTÓN MACHALA "PROGRAMA MACHALAC"**, para su respectiva sanción y aprobación.

Machala, 15 de julio de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MIGUEL ANGEL LOZANO ESPINOZA

Ab. Miguel Lozano Espinoza, Msc.
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.

En uso de la facultad concedida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la **ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA PERMANENTE DE ENTREGA DE LECHE A NIÑAS Y NIÑOS DEL CANTÓN MACHALA "PROGRAMA MACHALAC"**; y, ordeno su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y pág. web institucional de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales pertinentes de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las leyes vigentes.

Machala, 15 de julio de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JENNY MARITZA MACHUCA GRANDA

Ab. Jenny Machuca Granda
ALCALDESA (S) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.

CERTIFICO:

Que, la presente **ORDENANZA QUE INSTITUCIONALIZA EL PROGRAMA PERMANENTE DE ENTREGA DE LECHE A NIÑAS Y NIÑOS DEL CANTÓN MACHALA "PROGRAMA MACHALAC"**, fue sancionada y ordenada su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio web institucional, de

conformidad a lo establecido en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por la Ab. Jenny Machuca Granda – Alcaldesa (S) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, en vista de que se han cumplido y observado los trámites constitucionales y legales pertinentes.

Machala, 15 de julio de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MIGUEL ANGEL LOZANO ESPINOZA

Ab. Miguel Lozano Espinoza, Msc.
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO
CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES DE PREDIOS, ORIGINADOS POR ERRORES TÉCNICOS DE MEDICIÓN O CÁLCULO, UBICADOS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVELO; Y DETERMINA EL ERROR TÉCNICO ACEPTABLE DE MEDICIÓN.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo ha identificado la necesidad de regular de manera clara, técnica y jurídicamente adecuada el procedimiento administrativo para la regularización de excedentes o diferencias de superficie originadas por errores de medición o cálculo en predios ubicados dentro de su circunscripción territorial.

Se ha evidenciado que determinadas disposiciones normativas anteriores generaban interpretaciones que podían desnaturalizar el procedimiento de regularización administrativa previsto en el artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), particularmente respecto de los cobros vinculados al excedente de superficie.

La presente Ordenanza Sustitutiva tiene por finalidad establecer un procedimiento administrativo uniforme, transparente y técnicamente aplicable que permita regularizar excedentes o diferencias derivados exclusivamente de errores técnicos de medición o cálculo, garantizando la seguridad jurídica, la actualización catastral y la correcta administración territorial.

Así mismo, se establece una tasa administrativa vinculada exclusivamente al costo de prestación de los servicios técnicos, jurídicos, administrativos y catastrales necesarios para sustanciar el procedimiento de regularización, conforme a los artículos 566 y 568 del COOTAD.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 numeral 26 de la Constitución establece: "*Se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas*".

Que, el Art. 84, de la Constitución determina: "*La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución*."

Que, en el artículo 264 numerales 1, 2, 9 y el segundo inciso del numeral 14 de la Constitución, disponen que los gobiernos municipales tienen como competencias exclusivas entre otras las de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón y en el ámbito de sus competencias y territorio, formar y administrar los

catastros inmobiliarios urbanos y rurales, y en uso de sus facultades, expedir las ordenanzas cantonales.

Que, el artículo 321 de la Constitución establece que: "*El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir con su función social y ambiental.*".

Que, el COOTAD, en el Art. 7 establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 53 del COOTAD, establece que: "*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en ese código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.*".

Que, el artículo 54 del COOTAD en sus literales "a" y "c" establece que entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal esta promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, y establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico.

Que, el artículo 55 del COOTAD en su literal "b" establece que parte de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal es el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Que, el Art. 57 de la misma norma legal señala: "*Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;*"".

Que, el artículo 186 ibídem determina que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; (...) Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza.".*

Que, el artículo 481.1 del COOTAD dispone: "*Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa.*

Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución

de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.

Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.

El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados. ".

Que, la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 711 del 14 de marzo de 2016 establece: "*En el artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sustituyese el inciso segundo por el siguiente: "Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad*."; la norma antes referida, eliminó el pago sobre excedentes que superen el error técnico de medición.

Que, el artículo 566 del COOTAD determina que *"Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio.".*

Que, el artículo 568 del COOTAD manifiesta que *"Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...) g) Servicios administrativos; (...) i) Otros servicios de cualquier naturaleza.".*

Que, el artículo 599 del Código Civil, señala que: "*El dominio, que se llama también propiedad, es un derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad*.".

Que, el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo, determina: "*Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.*".

Que, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos dispone: "…*Responsabilidad sobre la información. - La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por las y los administrados en la gestión de trámites administrativos es de su exclusiva responsabilidad*…".

Que, el Concejo Municipal en ejercicio de su facultad normativa, discutió y aprobó la **ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN**

ADMINISTRATIVA DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES, ORIGINADOS POR ERRORES DE MEDICIÓN O CÁLCULO, DE PREDIOS UBICADOS DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVELO; Y DETERMINA EL ERROR TÉCNICO ACEPTABLE DE MEDICIÓN O CÁLCULO, en sesiones ordinaria y extraordinaria llevadas a efecto los días 08 y 09 de septiembre de 2025.

Que, con las reformas al artículo 481.1 del COOTAD., en materia de regularización de excedentes, o diferencias de superficies de terrenos municipales o privados, efectuadas mediante la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, (Disposición Reformatoria Segunda) publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº 711, de 14 de marzo de 2016, amerita sustituir la referida ordenanza municipal, para que no contradiga dichas disposiciones.

En ejercicio de las facultades que le atribuyen la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7, 56, 57 literal a) y el 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES DE PREDIOS, ORIGINADOS POR ERRORES TÉCNICOS DE MEDICIÓN O CÁLCULO, UBICADOS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVELO; Y DETERMINA EL ERROR TÉCNICO ACEPTABLE DE MEDICIÓN.

CAPITULO I
DEL ÁMBITO, OBJETO, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Ámbito.- La presente ordenanza norma el procedimiento administrativo para la regularización de excedentes o diferencias de superficie y dimensiones de predios públicos o privados con linderos consolidados y título de dominio inscrito, ubicados en la circunscripción territorial del cantón Portovelo, cuando existan discrepancias originadas por errores técnicos de medición o cálculo.

Artículo 2.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto:

a. Garantizar la seguridad jurídica en los procesos de regularización administrativa;
b. Regular el procedimiento de rectificación de áreas y dimensiones prediales;
c. Mantener actualizado el catastro municipal conforme a la realidad física;
d. Establecer una tasa administrativa por la prestación de servicios técnicos y administrativos requeridos para la sustanciación del procedimiento.

Artículo 3.- Principios.- Ésta ordenanza se regirá por los principios de legalidad, juridicidad, seguridad jurídica, buena fe, eficiencia, eficacia, proporcionalidad, simplicidad, celeridad, debido proceso y autonomía municipal.

Artículo 4.- Definiciones:

a. **Error técnico de medición o cálculo**: Es la incongruencia, o variación que existe entre las medidas y superficie reales y verdaderas que tiene un predio, y las descritas o determinadas en su título de dominio debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del GAD Municipal de Portovelo.

b. **Excedente**: Es la porción de superficie de un predio que resulta mayor a la constante en el título de dominio debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Portovelo, determinada mediante levantamiento planimétrico actualizado. Dicho excedente no constituye por sí mismo reconocimiento de derecho de dominio sobre área adicional, y solo podrá ser determinado en predios con linderos consolidados y sin controversia de titularidad.

c. **Diferencia**: Es el área faltante entre la superficie real del predio, de acuerdo a la última medición realizada por el GAD Municipal de Portovelo, y la que consta determinada en el título de propiedad debidamente inscrito del bien inmueble.

d. **Linderos consolidados**: Son aquellos que se encuentran plenamente determinados, visibles, que pueden ser fácilmente identificados, y que guardan armonía con la configuración predial de los predios colindantes.

e. **Linderos no consolidados:** Son aquellos que no se encuentran claramente definidos, materializados o reconocidos físicamente en el terreno o en la documentación técnica y jurídica del predio, lo que impide su identificación precisa y estable respecto de los colindantes.

f. **Predios con título inscrito**: Son aquellos bienes inmuebles respecto de los cuales una persona natural o jurídica de derecho público o privado acredita su derecho de dominio mediante un título debidamente otorgado e inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Portovelo.

g. **Regularización**: Es el procedimiento administrativo mediante el cual el GAD Municipal de Portovelo verifica, determina y corrige la existencia de excedentes o diferencias de superficie y/o dimensiones entre la información contenida en el título de dominio debidamente inscrito y la realidad física del bien inmueble, derivadas de errores técnicos de medición o cálculo, con fines exclusivamente catastrales, técnicos y registrales, sin que ello implique modificación del derecho de dominio ni transferencia de propiedad.

h. **Cuerpo Cierto**: Es el bien inmueble individualizado e identificado físicamente en el título de dominio inscrito, respecto del cual la cabida o superficie no constituye elemento esencial para su determinación jurídica.

 Se considerarán cuerpos ciertos aquellos predios cuya identificación repose principalmente en sus linderos, ubicación, denominación, posesión material u otros elementos físicos de individualización, aun cuando existan diferencias o ausencia de determinación exacta de superficie.

 La regularización administrativa prevista en esta ordenanza respecto de predios considerados cuerpo cierto tendrá exclusivamente efectos técnicos, catastrales y registrales, sin alterar la naturaleza jurídica del título de dominio ni constituir nuevo modo de adquirir propiedad.

i. **Cabida o superficie**: Es la extensión o área total de un predio, expresada en unidades de medida métricas (metros cuadrados o hectáreas), determinada mediante información contenida en el título de dominio y/o levantamiento planimétrico georreferenciado, según corresponda.

j. **Cálculo técnico**: Es el procedimiento mediante el cual se determina la superficie de un predio a partir de la información contenida en el título de dominio y/o del levantamiento planimétrico actualizado, aplicando métodos técnicos de medición o cálculo geométrico según corresponda. Este proceso permite establecer la

existencia de posibles excedentes o diferencias de superficie respecto del área consignada en el título de propiedad, para efectos exclusivamente técnicos y catastrales.

k. Tasa administrativa: Es la contraprestación económica que el administrado debe cancelar al GAD Municipal de Portovelo por la prestación de los servicios técnicos y administrativos derivados del procedimiento de regularización de excedentes o diferencias de superficie y dimensiones de predios, conforme a la presente ordenanza y la normativa legal vigente.

CAPITULO II
NORMAS GENERALES

Artículo 5.- Excedentes o diferencias.- Para efectos de la presente ordenanza, se entenderán como excedentes o diferencias aquellas variaciones de superficie existentes entre la cabida constante en el título de dominio y la determinada mediante levantamiento planimétrico actualizado, que superen el Error Técnico Aceptable de Medición (ETAM) establecido en esta normativa, siempre que provengan exclusivamente de errores técnicos de medición o cálculo y no exista controversia sobre el derecho de dominio ni sobre la determinación de linderos.

Artículo 6.- Error técnico aceptable de medición (ETAM).- De existir errores de medición o cálculo en cuanto a la determinación del área de un predio ubicado en suelo urbano y rural del cantón Portovelo, con relación a su título de dominio, el margen de error aceptable o tolerancia, para la actualización de datos catastrales en la Jefatura de Avalúos y Catastros, será en función del área del terreno que consta en el título de dominio, aplicándose las tablas N° 1 y N° 2 constantes en el Art. 19 de la presente ordenanza.

Artículo 7.- **Consideraciones técnicas**.- Para la aplicación de la presente normativa, se entenderá por **excedente** al incremento de superficie existente respecto de la cabida constante en el título de dominio; y por **diferencia**, al decremento de superficie respecto de dicha cabida, determinado a partir del levantamiento planimétrico actualizado presentado por el administrado y verificado por los técnicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo.

Dicha verificación se realizará en relación con la superficie que conste en el título de propiedad o la determinada mediante cálculo técnico, según corresponda, cuando las variaciones superen el Error Técnico Aceptable de Medición (ETAM) establecido en el artículo 19 la presente ordenanza.

Artículo 8.- Órgano administrativo competente para la regularización.- La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial será la dependencia encargada de sustanciar el procedimiento administrativo, con apoyo de la Jefatura de Avalúos y Catastros y Procuraduría Síndica. La resolución administrativa corresponderá a la máxima autoridad ejecutiva del GAD Municipal de Portovelo o su delegado.

Artículo 9.- **Predios dentro del Error Técnico Aceptable de Medición (ETAM)**.- Cuando la diferencia de superficie o dimensiones de un predio no supere el margen del Error Técnico Aceptable de Medición (ETAM) establecido en la presente ordenanza, no será necesario sustanciar el procedimiento administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficie, procediendo únicamente la actualización catastral correspondiente.

Para la actualización catastral se requerirá:

a. Levantamiento planimétrico actualizado, elaborado dentro de los seis meses previos a la presentación de la solicitud, en formato físico y digital conforme las especificaciones técnicas determinadas por el GAD Municipal de Portovelo, debidamente suscrito por profesional competente;

b. Copia del título de dominio debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Portovelo;

c. Certificado actualizado de dominio y gravámenes;

d. Declaración simple del propietario respecto de la variación de superficie existente.

La Dirección competente realizará la correspondiente inspección técnica para verificar la información presentada, constatar la existencia de linderos consolidados y validar la actualización catastral.

La actualización catastral será comunicada al Registro de la Propiedad y Mercantil de Portovelo para fines de coordinación y concordancia de información territorial y registral.

Cuando la diferencia de superficie supere el margen del Error Técnico Aceptable de Medición (ETAM), deberá sustanciarse el procedimiento administrativo de regularización previsto en la presente ordenanza.

Artículo 10.- Casos no susceptibles de regularización administrativa.- No podrán acogerse al procedimiento administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficie y dimensiones previsto en la presente ordenanza, los siguientes casos:

a. Predios cuyos títulos de dominio provengan de adjudicaciones emitidas por la Autoridad Agraria Nacional o que se encuentren sujetos a regímenes especiales de administración, control o protección ambiental, siempre que la competencia para su regularización corresponda legalmente a otra autoridad;

b. Predios respecto de los cuales únicamente se acrediten derechos y acciones, salvo que simultáneamente se sustancie el proceso de partición extrajudicial o adjudicación debidamente legalizada;

c. Predios cuyos linderos no se encuentren consolidados o plenamente identificables, de manera que impidan técnicamente determinar la ubicación, configuración o superficie real del inmueble;

d. Predios respecto de los cuales existan controversias administrativas, judiciales o extrajudiciales sobre el derecho de dominio, posesión o linderos;

e. Solicitudes que impliquen incorporación, afectación, ocupación o reconocimiento de áreas pertenecientes al dominio público, bienes municipales, áreas verdes, vías públicas, áreas comunales o bienes de propiedad estatal o institucional.

f. La improcedencia del trámite administrativo no limita el ejercicio de las acciones judiciales o administrativas que correspondan conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 11.- Predios provenientes de lotizaciones y colindantes con bienes públicos.- Cuando el predio objeto de regularización provenga de una lotización aprobada por el GAD Municipal de Portovelo, la Dirección de Planificación y

Ordenamiento Territorial emitirá informe técnico previo, a fin de verificar que la regularización solicitada no afecte áreas verdes, áreas comunales, vías públicas, franjas de protección o bienes municipales determinados en la aprobación urbanística correspondiente.

Igual procedimiento se aplicará cuando el predio objeto de regularización colinde con bienes inmuebles de propiedad del GAD Municipal de Portovelo, gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, entidades públicas o cualquier institución del sector público.

De verificarse afectación a bienes públicos o áreas de cesión obligatoria, el trámite será declarado improcedente y se dispondrá el archivo del expediente.

Artículo 12.- Responsabilidad.- Los solicitantes serán responsables de la veracidad, autenticidad y legalidad de la información y documentación presentada dentro del procedimiento de regularización, así como de la inexistencia de afectación a derechos de terceros, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales a que hubiere lugar.

Los servidores públicos intervinientes responderán administrativa, civil y penalmente por las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones previstas en la presente ordenanza y demás normativa aplicable.

De comprobarse falsedad, ocultamiento de información relevante o cualquier irregularidad que afecte la legalidad del procedimiento, la administración procederá a negar y archivar el trámite, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de la autoridad competente para las acciones legales correspondientes.

La declaratoria de archivo no convalida derechos ni genera expectativa legítima respecto de futuras solicitudes relacionadas con el mismo inmueble.

Artículo 13.- Inicio del procedimiento.- El procedimiento administrativo de regularización podrá iniciarse a petición de parte interesada o de oficio, conforme al Código Orgánico Administrativo.

Cuando el procedimiento se inicie de oficio por interés institucional del GAD Municipal de Portovelo o a petición de otra entidad pública, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial dispondrá la apertura del expediente administrativo y notificará al propietario del inmueble para que, en el término de treinta (30) días, presente la documentación e información necesaria para la sustanciación del trámite.

En caso de negativa expresa, falta de comparecencia o ausencia de respuesta del administrado dentro del término concedido, la administración podrá continuar el procedimiento con la información técnica y documental disponible, siempre que se cuente con elementos suficientes para determinar la existencia de excedentes o diferencias de superficie y se garantice el debido proceso.

Concluida la sustanciación del procedimiento y emitidos los informes técnicos y jurídico correspondientes, la máxima autoridad administrativa o su delegado resolverá motivadamente sobre la procedencia o improcedencia de la regularización.

La falta de comparecencia del administrado no impedirá la continuación del procedimiento ni suspenderá las actuaciones administrativas correspondientes.

Artículo 14.- Requisitos.- Para iniciar el procedimiento administrativo de regularización, el interesado deberá presentar en ventanilla única los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida a la máxima autoridad ejecutiva del GAD Municipal de Portovelo, que contendrá:

 a. Nombres y apellidos completos del propietario o su representante legalmente autorizado;
 b. Número de cédula de identidad o RUC, según corresponda;
 c. Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico para notificaciones;
 d. Identificación del predio objeto del trámite y petición concreta.

2. Copia simple del título de dominio (escritura pública) debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad.

3. Certificado actualizado de dominio y gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad y Mercantil de Portovelo.

4. Identificación de los propietarios o posesionarios de los predios colindantes y, de ser posible, dirección o medio para su notificación. En caso de no contar con dicha información, esta circunstancia deberá justificarse en la declaración juramentada.

5. En caso de personas jurídicas, copia del nombramiento vigente del representante legal y del RUC correspondiente.

6. Cuando el titular catastral hubiere fallecido, copia simple de la posesión efectiva debidamente inscrita.

7. Tres ejemplares físicos y archivo digital del levantamiento planimétrico georreferenciado del predio, elaborado conforme a las especificaciones técnicas previstas en la presente ordenanza y suscrito por profesional competente registrado ante el GAD Municipal de Portovelo.

8. Declaración juramentada en la que conste:

 a. Que no existe controversia respecto de los linderos o del derecho de dominio del inmueble;
 b. Que la información y documentación presentada es auténtica y veraz;
 c. Que el administrado conoce que la regularización no modifica las afectaciones, limitaciones o regulaciones urbanísticas aplicables al predio;
 d. La justificación sobre la imposibilidad de obtener información o colaboración de los colindantes, cuando corresponda.
 e. La administración municipal podrá verificar de oficio la información contenida en registros públicos o bases institucionales, sin requerir al administrado documentación que repose en entidades públicas.

9. La información de los propietarios de los predios colindantes deberá ser validada con la Jefatura de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Portovelo.

10. En caso de no ser posible obtener información de los propietarios de los predios colindantes, se procederá conforme al Art. 14 numeral 4 de ésta ordenanza.

11. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial elaborará y aprobará los formatos y modelos de solicitudes que deberán utilizarse para la gestión de los trámites de su competencia.

Las solicitudes serán receptadas a través de la Ventanilla Única, cuyo funcionario o funcionaria brindará la asistencia necesaria para su correcta presentación y verificará el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos para cada trámite.

En caso de advertirse la falta de algún requisito o documento, se informará al administrado para que proceda a su subsanación de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 15.- Especificaciones técnicas.- El procedimiento de regularización previsto en la presente ordenanza no modifica el régimen de uso y gestión del suelo aplicable al predio, ni constituye autorización urbanística o de edificación.

El levantamiento planimétrico deberá elaborarse por profesional competente registrado ante el GAD Municipal de Portovelo y cumplir, al menos, con las siguientes especificaciones técnicas:

a. Ser realizado mediante equipos de precisión técnicamente adecuados, tales como estación total, GPS diferencial u otros de similar o mayor exactitud.

b. Estar georreferenciado en el sistema geodésico oficial vigente.

c. Contener la representación gráfica del predio, identificación de vértices, dimensiones, superficie, linderos actuales y linderos constantes en el título de dominio.

d. Incorporar la identificación de vías, accesos, accidentes geográficos, elementos hidrográficos y predios colindantes que permitan la correcta ubicación e interpretación del inmueble.

e. Incluir, cuando existan edificaciones, su implantación general y características básicas necesarias para fines catastrales.

f. Contener cuadro de coordenadas UTM, ubicación política del predio, clave catastral, escala gráfica y fecha de elaboración.

g. Estar suscrito por el propietario o representante y por el profesional responsable del levantamiento, con indicación de su registro profesional correspondiente.

h. Presentarse en formato físico y digital, conforme a los parámetros técnicos y formatos establecidos por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Jefatura de Avalúos y Catastros.

i. La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial podrá emitir manuales, instructivos y formatos técnicos complementarios para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

CAPITULO III
DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN

Artículo 16.- Del procedimiento administrativo de regularización.- El procedimiento de regularización de excedentes o diferencias de superficie comprenderá las fases de inicio, sustanciación técnica y resolución, conforme al Código Orgánico Administrativo y la presente ordenanza.

1. **Ventanilla Única**.- Será la encargada de recibir la solicitud y verificar la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 14 de la presente ordenanza.

2. **Secretaría General**.- Será la encargada de la validación de los requisitos establecidos en ésta ordenanza. De cumplir con los mismos, se dispondrá el inicio del procedimiento administrativo y la conformación del expediente, notificando al administrado; y, a los colindantes del predio, al correo electrónico señalado, así como también al número telefónico.

 Si no es posible identificar el domicilio de los colindantes, se procederá a generar el extracto de notificación por la prensa, el mismo que será entregado al solicitante, para que lo publique, en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia, por dos ocasiones en fechas distintas, a su costa.

 Las publicaciones deberán realizarse en el término de 5 días, contados a partir de la fecha de entrega del extracto, y se incorporarán al expediente.

 En caso de falta de requisitos o inconsistencias, se notificará al solicitante para que subsane en el término de diez (10) días conforme al Código Orgánico Administrativo. De no hacerlo, se declarará el desistimiento y se dispondrá el archivo del trámite.

3. **Sustanciación técnica**.- El expediente será remitido a la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, que realizará la verificación técnica del predio, incluyendo:

 a. Revisión de información catastral y documental existente;
 b. Inspección técnica al predio;
 c. Validación del levantamiento planimétrico;
 d. Determinación de la existencia de excedentes o diferencias de superficie.

 De la inspección se levantará el acta correspondiente, con participación del propietario o su representante. En caso de inasistencia injustificada, se dejará constancia y se continuará con el procedimiento.

 Si se detectaren inconsistencias técnicas, se otorgará al administrado un término de diez (10) días para su corrección. De no cumplirse, se declarará el desistimiento.

 Concluida esta fase, la Dirección emitirá el informe técnico correspondiente y lo remitirá a la Jefatura de Avalúos y Catastros para el informe de determinación de superficie y cálculo aplicable.

4. **Informe jurídico y resolución**.- La Procuraduría Síndica emitirá el informe jurídico de pertinencia, verificando la legalidad del procedimiento, la titularidad del dominio y la coherencia de la documentación presentada.

 Con base en los informes técnico y jurídico, la máxima autoridad ejecutiva del GAD Municipal de Portovelo o su delegado emitirá la resolución administrativa que corresponda, la cual será notificada al administrado.

5. **Ejecución de la resolución**.- Cuando la resolución administrativa sea favorable, se notificará al administrado y se remitirá a la Dirección Financiera para la emisión del correspondiente título de crédito por concepto de la tasa administrativa del procedimiento de regularización prevista en la presente ordenanza, así como de los demás valores que resulten aplicables.

 Los valores determinados serán puestos en conocimiento del administrado, quien deberá cancelarlos dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación respectiva.

 Una vez acreditado el pago de los valores correspondientes, la autoridad competente procederá a la entrega de la resolución administrativa y de los documentos habilitantes que correspondan.

 El administrado deberá protocolizar la resolución en una Notaría Pública e inscribirla en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Portovelo, a fin de que se efectúe la correspondiente actualización catastral.

Artículo 17.- De la oposición al procedimiento de regularización.- Cuando dentro del procedimiento administrativo se presente oposición debidamente motivada y sustentada, que evidencie controversia respecto al derecho de dominio, posesión o linderos del predio objeto de regularización, la autoridad administrativa dispondrá el archivo del trámite, dejando a salvo el derecho de las partes para acudir a la vía judicial competente.

Artículo 18.- De la falsedad en la información declarada.- En caso de comprobarse falsedad, omisión o alteración en la información o documentación presentada dentro del procedimiento de regularización, la autoridad administrativa dispondrá el archivo del expediente y remitirá copias certificadas del proceso a las autoridades competentes, para las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

Artículo 19.- Tasa administrativa por regularización de excedentes y diferencias de superficie.- Establézcase la tasa administrativa por regularización de excedentes y diferencias de superficie, la cual se genera como consecuencia del procedimiento técnico y administrativo de regularización previsto en la presente ordenanza, en concordancia con el artículo 481.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

En ningún caso la tasa administrativa establecida en éste artículo constituye precio por transferencia de dominio, adjudicación de terrenos municipales o mecanismo de comercialización de suelo, ni genera derechos de propiedad distintos a los ya existentes, sino que corresponde exclusivamente al resultado del proceso de regularización administrativa de la superficie del predio, conforme a su realidad física.

a) Cálculo técnico:

- Para realizar el proceso de cálculo de regularización, si en el título de dominio no consta la superficie del terreno y constare en unidades de medidas no usadas en la actualidad tales como: brasas, canteros, cuadras, caballería, solar, varas cuadradas, cuadras cuadradas etc., como medidas de longitud estas unidades serán transformadas a unidad métrica para realizar el cálculo respectivo y la aplicación de excedente o diferencia de área.

- Si en el título de dominio no constare la superficie o área total del terreno y se registran dimensiones de los linderos, se procederá al cálculo matemático de

acuerdo a la media aritmética, o la proyección del supuesto polígono, para realizar el cálculo respectivo y la aplicación de excedente o diferencia de área.

b) PORCENTAJE DE ERROR ACEPTABLE EN CABIDA (P):

Tabla 1.- Porcentaje de área para el sector urbano.

SECTOR URBANO			
ÍTEMS	**DE: metros cuadrados**	**HASTA: metros cuadrados**	**Porcentaje de error aceptable en cabida (P)**
a	1	1.500	10%
b	1.501	10.000	8%
c	10.001	100.000	6%
d	100.001	en adelante	4%

Tabla 2.- Porcentaje de área para el sector rural.

SECTOR RURAL			
ITEMS	**DE: hectáreas**	**HASTA: hectáreas**	**Porcentaje de error aceptable en cabida (P)**
a	0,0001	0,1500	15%
b	0,1501	1	13%
c	1,0001	10	12%
d	10,0001	en adelante	11%

c) METODOLOGÍA DE APLICACIÓN PARA EL SECTOR URBANO Y SECTOR RURAL:

1. Cuando el área levantada sea menor al área registrada en el título de dominio o determinada mediante cálculo técnico, no se generará título de crédito por concepto de regularización.

2. Cuando la diferencia entre el área levantada y el área registrada en el título de dominio o determinada mediante cálculo técnico no exceda el Error Técnico Aceptable de Medición (ETAM), no se sustanciará el procedimiento administrativo de regularización ni se generará título de crédito por dicho concepto.

3. Cuando el área levantada sea mayor al área registrada en el título de dominio o determinada mediante cálculo técnico y la diferencia exceda el Error Técnico Aceptable de Medición (ETAM), se sustanciará el procedimiento administrativo de regularización y se emitirá el correspondiente título de crédito por la tasa administrativa prevista en la presente ordenanza.

4. Cuando en el título de dominio no consten superficies, dimensiones o medidas de linderos que permitan determinar el área del predio, se tomará como referencia el área obtenida mediante el levantamiento técnico actualizado y se sustanciará el procedimiento administrativo correspondiente, generándose el respectivo título de crédito por regularización.

5. En los casos previstos en los numerales 1 y 2 del presente artículo no se aplicará la tabla de cálculo por excedentes. Sin perjuicio de ello, la presente ordenanza podrá establecer una tasa por revisión documental, certificación o servicios administrativos, cuando corresponda.

d) CÁLCULO DEL ERROR TÉCNICO ACEPTABLE DE MEDICIÓN - ETAM.

El cálculo del error técnico aceptable de medición (ETAM) se realiza de acuerdo a la tolerancia técnica según el porcentaje de error aceptable en cabida (P) fijado en el literal b).

Tabla 3.- Calculo del cálculo del error técnico aceptable de medición - ETAM.

CÁLCULO DEL ERROR TÉCNICO ACEPTABLE DE MEDICIÓN - ETAM	
Concepto	**Fórmula**
Área Título Dominio - ATD	
Área Actual Levantada - AAL	
Diferencia Área - DA	DA = AAL - ATD
Porcentaje de Error Aceptable en Cabida - P	
Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM	ETAM = ATD × P

***Si la diferencia de área excede el ETAM, existe excedente.**
***Si la diferencia de área es igual o menor al ETAM, no existe excedente.**

e) CÁLCULO CUANDO EXISTE EXCEDENTE EN EL ERROR TÉCNICO ACEPTABLE DE MEDICIÓN (ETAM)

El cálculo de excedente se realiza si la diferencia de área excede el ETAM calculado en la Tabla 3.

Tabla 4.- Calculo de Excedente.

CÁLCULO DE EXCEDENTE	
Concepto	**Fórmula**
Diferencia Área - DA	DA = AAL - ATD
Error Técnico Aceptable de Medición - ETAM	ETAM = ATD × P
Excedente de Área Final - EAF	EAF = DA - ETAM

***Se determina el Excedente de Área Final**

f) TASA ADMINISTRATIVA POR REGULARIZACIÓN SEGÚN EL RANGO DE EXCEDENTE:

1. Una vez determinado y aplicado el Error Técnico Aceptable de Medición (ETAM), únicamente la superficie excedente que supere dicho margen será considerada para establecer la tasa administrativa correspondiente al trámite de regularización de excedentes o diferencias de superficie y dimensiones originados por errores de medición o cálculo.

2. La tasa administrativa se calculará en función del rango de superficie excedente resultante, expresada en metros cuadrados o hectáreas, según corresponda, de conformidad con las tablas 5 y 6 previstas en la presente ordenanza. Para su determinación se aplicará el porcentaje correspondiente sobre el Salario Básico Unificado vigente a la fecha de presentación de la solicitud.

3. El pago de esta tasa tiene por objeto cubrir los costos derivados de las actuaciones técnicas, administrativas y jurídicas requeridas para la sustanciación y resolución del procedimiento de regularización. En consecuencia, su pago no constituye precio de venta, adjudicación,

compensación, transferencia de dominio ni reconocimiento de derechos de propiedad sobre superficie alguna.

4. La resolución administrativa que apruebe la regularización tendrá efectos exclusivamente declarativos respecto de la superficie determinada técnicamente y no generará derechos sobre bienes de dominio público o de propiedad municipal.

5. Cuando de los informes técnicos, jurídicos o catastrales se determine que la superficie objeto del trámite corresponde total o parcialmente a un lote, faja, excedente o cualquier otro bien de propiedad municipal, no procederá su regularización por la vía prevista en esta ordenanza, debiendo aplicarse el régimen jurídico correspondiente para la administración, adjudicación, enajenación o disposición de bienes municipales.

Tabla 5.- Tasa Administrativa Por Regularización Según El Rango De Excedente (Sector Urbano):

TASA ADMINISTRATIVA POR REGULARIZACIÓN SEGÚN EL RANGO DE EXCEDENTE (SECTOR URBANO)		
Excedente de Área (m2)	**%**	**Salario Básico Unificado (SBU - $)**
1 a 50	15%	VIGENTE
51 a 100	20%	VIGENTE
101 a 150	25%	VIGENTE
151 a 300	35%	VIGENTE
301 a 500	50%	VIGENTE
501 a 1000	75%	VIGENTE
más de 1001	100%	VIGENTE

***Si en el título de dominio no existe área o dimensiones que permitan determinar el ETAM, se procederá a determinar la tasa administrativa directamente con Área Actual Levantada.**

***El valor indicado se calculará en función del Salario Básico Unificado (SBU) vigente al momento de la emisión del trámite.**

Tabla 6.- Tasa Administrativa Por Regularización Según El Rango De Excedente (Sector Rural):

TASA ADMINISTRATIVA POR REGULARIZACIÓN SEGÚN EL RANGO DE EXCEDENTE (SECTOR RURAL)		
Excedente de Área (Ha)	**%**	**Salario Básico Unificado (SBU - $)**
0,0001 a 0,1000	30%	VIGENTE
0,1001 a 0,5000	40%	VIGENTE
0,5001 a 1,0000	50%	VIGENTE
1,0001 a 2,0000	60%	VIGENTE
2,0001 a 5,0000	70%	VIGENTE
5,0001 a 10,0000	100%	VIGENTE
más de 10,0001	150%	VIGENTE

***Si en el título de dominio no existe área o dimensiones que permitan determinar el ETAM, se procederá a determinar la tasa administrativa directamente con Área Actual Levantada.**

***El valor indicado se calculará en función del Salario Básico Unificado (SBU) vigente al momento de la emisión del trámite.**

Artículo 20.- Obligaciones posteriores a la regularización y actualización catastral.- La regularización de excedentes o diferencias de superficie no convalida ni legaliza las edificaciones, construcciones o infraestructuras existentes en el predio.

a. Una vez ejecutoriada y notificada la resolución administrativa de regularización, el propietario que mantenga edificaciones, construcciones o infraestructura sin la correspondiente autorización municipal o sin haber concluido el procedimiento de entrega y recepción de obra, deberá iniciar el trámite de legalización que corresponda ante el GAD Municipal de Portovelo, dentro del plazo máximo de un (1) año contado desde la fecha de notificación de la resolución.

b. Vencido dicho plazo sin que el propietario haya cumplido con esta obligación, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial realizará la inspección técnica correspondiente y emitirá el informe respectivo para la determinación del avalúo de las edificaciones, construcciones o infraestructura existentes, con fines exclusivamente catastrales y tributarios.

c. La información obtenida será incorporada al catastro municipal para efectos de actualización catastral y determinación tributaria, sin que dicha incorporación constituya reconocimiento de legalidad, aprobación urbanística, permiso de construcción, habitabilidad o regularización de las edificaciones existentes.

d. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del ejercicio de las potestades de control, sanción y demás acciones administrativas previstas en la normativa vigente.

Artículo 20.- Obligaciones posteriores a la regularización y actualización catastral.- La regularización de excedentes o diferencias de superficie no convalida ni legaliza las edificaciones, construcciones o infraestructuras existentes en el predio.

e. Una vez ejecutoriada y notificada la resolución administrativa de regularización, el propietario que mantenga edificaciones, construcciones o infraestructura sin la correspondiente autorización municipal o sin haber concluido el procedimiento de entrega y recepción de obra, deberá iniciar el trámite de legalización que corresponda ante el GAD Municipal de Portovelo, dentro del plazo máximo de un (1) año contado desde la fecha de notificación de la resolución.

f. Vencido dicho plazo sin que el propietario haya cumplido con esta obligación, la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial realizará la inspección técnica correspondiente y emitirá el informe respectivo para la determinación del avalúo de las edificaciones, construcciones o infraestructura existentes, con fines exclusivamente catastrales y tributarios.

g. La información obtenida será incorporada al catastro municipal para efectos de actualización catastral y determinación tributaria, sin que dicha incorporación constituya reconocimiento de legalidad, aprobación urbanística, permiso de construcción, habitabilidad o regularización de las edificaciones existentes.

h. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del ejercicio de las potestades de control, sanción y demás acciones administrativas previstas en la normativa vigente.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Civil, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), su Reglamento General y demás normativa vigente que resulte aplicable.

SEGUNDA.- El procedimiento administrativo de regularización de excedentes o diferencias de superficie y dimensiones podrá aplicarse por una sola vez respecto del mismo predio y sobre el mismo objeto de regularización. En consecuencia, una vez emitida y ejecutoriada la resolución administrativa correspondiente, no procederá un nuevo trámite de regularización respecto de la misma diferencia de superficie o dimensión, salvo la existencia de errores técnicos comprobados, errores materiales, información catastral sobreviniente o circunstancias excepcionales debidamente justificadas mediante informes técnico y jurídico motivados.

TERCERA.- Las tasas administrativas, requisitos, procedimiento y demás disposiciones específicas previstas en la presente ordenanza se regirán por su normativa especial. En caso de existir diferencias con otras ordenanzas municipales que regulen tasas o procedimientos administrativos de carácter general, prevalecerán las disposiciones de esta ordenanza únicamente en lo relacionado con el procedimiento de regularización de excedentes o diferencias de superficie y dimensiones regulado en la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese expresamente la **"ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES, ORIGINADOS POR ERRORES DE MEDICIÓN O CÁLCULO, DE PREDIOS UBICADOS DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVELO; Y DETERMINA EL ERROR TÉCNICO ACEPTABLE DE MEDICIÓN O CÁLCULO"**, aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo en sesiones ordinaria N° 042-2025 y extraordinaria N° 043-2025, celebradas los días 08 y 09 de septiembre de 2025.

Así mismo, quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en ordenanzas, reglamentos, resoluciones o actos normativos de igual o inferior jerarquía que se opongan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación implementará, en el término máximo de cuarenta y cinco (45) días, los aplicativos, módulos y herramientas informáticas necesarios para la gestión, registro, seguimiento, control y archivo de los procedimientos administrativos de regularización de excedentes o diferencias de superficie y dimensiones regulados en esta ordenanza.

Hasta que el sistema informático entre en funcionamiento, la Jefatura de Avalúos y Catastros será responsable del registro, seguimiento, control y custodia de los expedientes, utilizando mecanismos manuales, digitales o administrativos que garanticen la continuidad del servicio, la trazabilidad de los trámites y la conservación de la información.

La implementación del sistema informático no suspenderá ni afectará la recepción, sustanciación o resolución de los procedimientos previstos en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Es dado y firmado en la Sala de Sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, a los siete días del mes de julio del dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MADELEIVY YULISSA AGUILAR ESPINOSA

Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, Mgs.
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
YURI ANABEL ORDONEZ MACAS

Abg. Yuri Anabel Ordoñez Macas
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO

SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO.-

CERTIFICO: Que la "**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES DE PREDIOS, ORIGINADOS POR ERRORES TÉCNICOS DE MEDICIÓN O CÁLCULO, UBICADOS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVELO; Y DETERMINA EL ERROR TÉCNICO ACEPTABLE DE MEDICIÓN**", fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, en **sesión ordinaria Nº 029-2026 de fecha 01 de julio de 2026** y en **sesión ordinaria Nº 030-2026 de fecha 06 de julio de 2026**, y con fundamento en lo que determina el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite por Secretaria una vez aprobada esta ordenanza para que la señora Alcaldesa la sancione u observe.

Portovelo, 07 de julio del 2026

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
YURI ANABEL ORDONEZ MACAS

Abg. Yuri Anabel Ordoñez Macas
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL
DEL GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez revisada la **"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES DE PREDIOS, ORIGINADOS POR ERRORES**

TÉCNICOS DE MEDICIÓN O CÁLCULO, UBICADOS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVELO; Y DETERMINA EL ERROR TÉCNICO ACEPTABLE DE MEDICIÓN", expresamente la SANCIONO y ordenó su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, Página WEB www.portovelo.gob.ec y Registro Oficial, para su vigencia y aplicación.

Portovelo, 07 de julio del 2026

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MADELEIVY YULISSA AGUILAR ESPINOSA

Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, Mgs.
ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DE PORTOVELO

SECRETARÍA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO.- Sancionó y suscribió la **"ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES DE PREDIOS, ORIGINADOS POR ERRORES TÉCNICOS DE MEDICIÓN O CÁLCULO, UBICADOS EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL CANTÓN PORTOVELO; Y DETERMINA EL ERROR TÉCNICO ACEPTABLE DE MEDICIÓN"**, suscrita por la Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, Mgs., en su calidad de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo, en la fecha antes indicada. **LO CERTIFICO**.-

Portovelo, 07 de julio del 2026

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
YURI ANABEL ORDONEZ MACAS

Abg. Yuri Anabel Ordoñez Macas
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM DE PORTOVELO

ORDENANZA PARA LA PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, establece que el manejo de las finanzas públicas a nivel de gobierno debe ser sostenible, responsable y transparente, y se debe llevar a cabo mediante una planificación y gestión financiera adecuada. Es importante mantener la estabilidad económica de la municipalidad y evitar la creación de déficits o deudas insostenibles.

El régimen jurídico aplicable en Ecuador establece la importancia de que las finanzas públicas sean manejadas de manera sostenible, responsable y transparente en todos los niveles de gobierno, esto implica la necesidad de llevar a cabo una buena planificación y gestión financiera, evitando la creación de déficits o deudas insostenibles que puedan afectar la estabilidad económica del país; además, es fundamental que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y eficaz para cumplir con los objetivos y metas establecidos en los planes y programas de desarrollo del país. La transparencia enla gestión financiera es esencial para generar confianza en la ciudadanía y garantizar unaadecuada rendición de cuentas por parte de las autoridades. En resumen, el manejo adecuado de las finanzas públicas es fundamental para el desarrollo económico y social del país, y su cumplimiento es un deber de todas las entidades y organismos del sector público.

Según lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es responsabilidad del ejecutivo crear el presupuesto, y éste debe ser presentado a la comisión correspondiente para su revisión. Luego, el informe de la comisión debe ser aprobado o revisado por el pleno del concejo municipal.

La Comisión de Planificación, Finanzas y Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas analizó el proyecto de presupuesto con el objeto de verificar su viabilidad técnica y financiera, así como su articulación con los planes de desarrollo local; priorizando los requerimientos institucionales orientados a asegurar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

La reforma al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipaldel cantón Salinas para el ejercicio económico 2026, referida en el Oficio No. GADMCS-DFIN-CST-2026-0962-OF, de fecha 29 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Hugo Solórzano Tomalá, Director Financiero institucional, responde a criterios técnicos, financieros y de planificación, y a su vez resume las acciones efectuadas en cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y de las políticas presupuestarias institucionales.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad y que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, inciso primero, refiere que, "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.";

Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

Que el último inciso del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que, "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (…) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.";

Que el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.";

Que el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (…)";

Que el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador refiere que, "Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.(…)";

Que el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, "La autonomía política, administrativa y financiera a los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales

prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.(…).";

Que el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de la garantía del principio de autonomía, determina que, "(…). Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. (…)";

Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que, "(…) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.";

Que el literal a) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que, "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado, el promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. (...).";

Que el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que, "Al concejo municipal le corresponde: (…). Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas. (…).";

Que el literal h) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que, "Al concejo municipal le corresponde: (…) Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;";

Que el literal g) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala lo siguiente: "Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (…).Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación. (…).";

Que el artículo 215 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: "Presupuesto.- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. (…).";

Que el artículo 217 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala lo siguiente: "Unidad presupuestaria.- El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas.";

Que el artículo 248 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina lo siguiente: "Sanción.-Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.";

Que el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: "Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.";

Que el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: "Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.";

Que el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo dispone lo siguiente: "Principio de eficacia.- Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.";

Que el artículo 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas establece lo siguiente: "Objeto.- El presente código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales. (…).";

Que el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas determina lo siguiente: "Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.- Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.";

Que el numeral 2.4.3.6.6 de las Normas Técnicas de Presupuesto prevé que las reformas presupuestarias de los GAD "(…) se harán de conformidad a lo establecido en sus leyes de creación o en las disposiciones que para el efecto establezca la máxima instancia institucional.";

Que la Procuraduría General del Estado mediante Oficio No. 06374 de fecha 12 de abril de 2024, respecto de las reformas presupuestarias, se pronunció en el siguiente sentido: "(…) una vez que el presupuesto se encuentra vigente, de conformidad con lo previsto en el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los GAD pueden efectuar reformas presupuestarias por traspasos, suplementos y reducciones de créditos, de conformidad con los términos y procedimientos determinados en los artículos 256, 260 y 261 del mismo Código.";

Que mediante Oficio No. 161-RER-TLV-GADMS-2026, de fecha 17 de junio de 2026, suscrito por el Tnlgo. Rodolfo Espinales Rosales, Jefe de Taller Logística Vehicular y dirigido al Ing. Dennis Córdova Secaira, Alcalde del cantón Salinas, se indica lo siguiente: "(…) la jefatura de Taller Logística Vehicular solicita se gestione la asignación del presupuesto correspondiente al rubro de combustible, por un valor referencial total de $ 516.615,00 (Quinientos Dieciséis Mil Seiscientos quince con 00/100) que cubrirán el consumo anual de combustible que se pagaran de forma mensual en dos periodos (2026-2027) (…) Con la finalidad de garantizar la operatividad permanente de la flota vehicular institucional y el cumplimiento eficiente de las actividades programadas, el monto referencial deberá ser planificado plurianualmente. 5. CONCLUSIÓN La adquisición de combustible es una necesidad prioritaria e indispensable para el funcionamiento de la flota vehicular institucional. En virtud de lo señalado, se considera técnica y administrativamente procedente la asignación de recursos adicionales para atender esta necesidad y asegurar la continuidad de los servicios institucionales.";

Que la Directora de Planificación Institucional del GADM del cantón Salinas, mediante oficio No. 0126-DPI-2026, de fecha 18 de junio de 2026, señala lo siguiente: "(…) con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por la Jefatura de Taller Logística mediante Oficio No. 161-RER-TLV-GADMS-2026, se requiere la

asignación de un nuevo rubro presupuestario por el valor de $215.256,25 (DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 dólares americanos) (…) Con estos antecedentes, el departamento de la Dirección de Planificación Institucional ha revisado y analizado el PLAN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA 2026, considera viable traspasar dichos valores del proyecto perteneciente a la Dirección de Obras Públicas (…) Dicho valor no altera el techo presupuestario de la institución, solicitó a usted, salvo su mejor criterio, Sr. Alcalde, apruebe para que el departamento en mención de paso a lo requerido.";

Que mediante Oficio No. # 163-RER-TLV-GADMS-2026, de fecha 19 de junio de 2026, suscrito por el Tnlgo. Rodolfo Espinales Rosales, Jefe de Taller Logística Vehicular y por el Ing. Manuel Cochea Perlaza, Director de Obras Públicas, se indica lo siguiente: "ANÁLISIS JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD DE LA REFORMA Y SU IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE SE AFECTAN Con el propósito de garantizar la continuidad de las actividades operativas, administrativas y de prestación de servicios públicos que ejecuta esta institución a través de la flota vehicular municipal, me permito poner en su conocimiento que la disponibilidad presupuestaria asignada a la partida correspondiente a la adquisición de combustibles resulta insuficiente para cubrir los requerimientos previstos para el presente ejercicio fiscal. La flota vehicular constituye una herramienta indispensable para el desarrollo de las labores institucionales, entre ellas la movilización de personal, la atención de emergencias, el mantenimiento de obras y servicios públicos, la recolección de residuos, inspecciones técnicas y demás actividades inherentes a las competencias municipales. En consecuencia, la falta de combustible afectaría directamente la capacidad operativa de la institución y la adecuada atención a la ciudadanía. Con fecha 17 de junio del 2026 se emite el Oficio N.° 161-RER-TLV-GADMS-2026 suscrito por el Tnlgo. Rodolfo Espinales, jefe de Taller Logística Vehicular en el que consta el informe de la necesidad generada solicitando el incremento presupuestario para la adquisición de combustible de la flota vehicular institucional. Según oficio No. 0126-DPI-2026, de fecha 18 de junio del 2026, suscrito por la Ing. María José Cueva Moreno, Directora de Planificación Institucional recomienda que una vez revisado el PAPP 2026, considera viable traspasar dichos valores del proyecto perteneciente a la Dirección de Obras Públicas. (…) Solicito se sirva disponer y autorizar la correspondiente reforma presupuestaria, solicitada por la jefatura de taller logística vehicular a fin de incrementar los recursos en la partida presupuestaria destinada a la adquisición de combustible para la flota vehicular municipal, por el valor de USD 215.256,25 recursos que permitirán asegurar la normal prestación de los servicios institucionales hasta la finalización del período fiscal.";

Que la Directora de Planificación Institucional del GADM del cantón Salinas, mediante oficio No. 0129-DPI-2026, de fecha 19 de junio de 2026, señala lo siguiente: " (…) La Dirección de Planificación Institucional, ha analizado el oficio No. 163-RER-TLV-GADMS-2026 y revisado el Plan Anual de Políticas Públicas vigente, considera viable, la reforma propuesta, ya que es una Modificación o actualización del nombre de proyectos / programas y/o actividad y partidas presupuestarias del

Plan Anual de Políticas Públicas de la Dirección de Obras Públicas y Taller Logística Vehicular, y no altera el techo presupuestario de la institución y está enmarcado con los objetivos y metas institucionales. (…)";

Que el Econ. Ricardo Reyes Moreno, Jefe de Presupuesto, mediante memorándum No. 372-JP-GADMS-RRM-2026 de fecha 25 de junio de 2026, dirigido al Director Financiero, determina lo siguiente: "En base al requerimiento solicitado por las unidades requirentes antes mencionada, la Dirección Financiera, realizó un análisis de la ejecución presupuestaria periodo 2026 y del Plan de Políticas Publicas del GADM de Salinas, y sus saldos disponibles, donde se determinó que, DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y LA JEFATURA DE LOGISTICA VEHICULAR, necesita modificar sus PAPP, por temas de necesidad institucional, según lo detallan en el informe de necesidad; por lo que se plantea la siguiente reforma presupuestaria de traspaso entre diferentes unidades: CONCLUSION: Por lo antes mencionado, se informa que esta reforma SI es viable, en términos estrictamente presupuestarios, ya que, si cuentan con saldos disponibles no comprometidos en sus asignaciones planificadas; previa autorización del legislativo (concejo cantonal), según lo determina el COOTAD. (…)";

Que el Director Financiero Ing. Hugo Solórzano Tomalá mediante oficio Nro. GADMCS-DFIN-CST-2026-0962-OF, de fecha 29 de junio de 2026, suscrito por el Ingeniero Hugo Solórzano Tomalá, Director Financiero del GAD Municipal de Salinas, indica lo siguiente: "Por lo expuesto, me permito adjuntar el respectivo informe de sustento de la Reforma Presupuestaria del presente año: 372-JP-GADMS-RRM-2026, del 25 de Junio de 2026, elaborado por la Unidad de Presupuesto, de acuerdo a la solicitud de la Dirección de Obras Públicas y la Jefatura de Taller Logística Vehicular, a fin de que se sirva autorizar la Reforma respectiva, de acuerdo a lo determinado en el segundo inciso del Art. 256 del COOTAD citado en líneas anteriores.";

Que la Ordenanza de Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Económico 2026, del GAD municipal del Cantón Salinas, fue publicada en la Edición Especial Nº 865 del Registro Oficial del Ecuador, de fecha 30 de diciembre de 2025;

Que a efectos de conducir las finanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas de manera sostenible, responsable y transparente, es imperativo reformar el presupuesto municipal, empleando los medios previstos por el marco normativo constitucional y legal; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA PARA LA PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

Título I

Objeto, Ámbito de Aplicación y Aprobación de la Primera Reforma Presupuestaria

Artículo 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto aprobar la primera reforma al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, a fin de garantizar el financiamiento para la adquisición y abastecimiento de combustibles destinados al parque automotor municipal, asegurando con ello la movilidad operativa institucional y la continuidad ininterrumpida en la prestación de los servicios públicos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de la presente ordenanza son de carácter obligatorio en la ejecución del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas para el ejercicio económico del año 2026.

Artículo 3.- Aprobación de la reforma presupuestaria.- Apruébese la primera reforma de concejo municipal al presupuesto del ejercicio fiscal 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, mediante la modalidad de traspaso de créditos, de conformidad con la reducción e incremento de las partidas presupuestarias requeridas por la Dirección de Obras Públicas y la Jefatura de Taller y Logística Vehicular, según el siguiente detalle:

DIRECCION DEPARTAMENTAL	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	PRESUPUESTO	PROPUESTA DE REFORMA		NUEVO
			CODIFICADO ACTUAL	INCREMENTO	REDUCCION	PRESUPUESTO CODIFICADO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	750105	CONSTRUCCION DE CALLES, INCLUYE ACERAS, BORDILLOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL BARRIO GONZALO CHAVEZ, PARROQUIA ANCONCITO, CANTON SALINAS	$ 307.438,21		$ 215.256,25	$ 92.181,96
JEFATURA DE TALLER Y LOGISTICA VEHICULAR	730255	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL GADM DE SALINAS		$ 215.256,25		$ 215.256,25
		TOTAL:	**$ 307.438,21**	**$ 215.256,25**	**$ 215.256,25**	**$ 307.438,21**

Artículo 4.- Aprobar las reformas en la Programación Anual de Políticas Públicas vigente de la Jefatura de Taller y Logística Vehicular y de la Dirección de Obras Públicas, contenidas en los anexos del Oficio No. 0129-DPI-2026 de fecha 19 de junio de 2026.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Financiera la ejecución de la Reforma Presupuestaria y los traspasos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección de Planificación Institucional, la ejecución de las modificaciones en la Programación Anual de Políticas Públicas (PAPP) vigente de la

Dirección de Obras Públicas y de la Jefatura de Taller y Logística Vehicular, de conformidad con la reforma prevista en esta ordenanza.

Artículo 7.- Notificar la presente ordenanza reformatoria a la Dirección de Planificación Institucional, Dirección Financiera, Dirección Administrativa, Procuraduría Síndica, Dirección de Obras Públicas y Jefatura de Taller y Logística Vehicular.

Artículo 8.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social y de Sistemas, la publicación de la presente ordenanza a través del dominio web institucional y en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial del Ecuador, en el dominio web institucional y en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas como medios de difusión institucional.

Dado y suscrita en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DENNIS XAVIER CORDOVA SECAIRA

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ENZO OLIMPO NAVIA CEDENO

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la **"ORDENANZA PARA LA PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026"**, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal del cantón Salinas, en dos debates, el primero efectuado en sesión ordinaria del 8 de julio de 2026 y el segundo en sesión extraordinaria realizada el 14 de julio de 2026.- Salinas, 14 de julio de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ENZO OLIMPO NAVIA CEDENO

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA MUNICIPAL: Salinas, a los 15 días del mes de julio de dos mil veintiséis, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente "**ORDENANZA PARA LA PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026".-** Ejecútese y publíquese en la forma prevista en la ley.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DENNIS XAVIER
CORDOVA SECAIRA

Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN

CERTIFICO: Que la presente **"ORDENANZA PARA LA PRIMERA REFORMA DE LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026",** fue sancionada por el Ing. Dennis Xavier Córdova Secaria, Alcalde del cantón Salinas, el 15 de julio 2026.- Salinas, 15 de julio de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ENZO OLIMPO NAVIA
CEDENO

Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

Resolución Administrativa Nro. P-GADPRA-007-2026

Resolución de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Conforme la Alineación al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene 2025-2029", su Estrategia Territorial (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)".

Ahuano, 27 de marzo del 2026

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente:

Artículo 1. – *"(...) El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible (...)";*

Literal L, numeral 7) del Art. 76. - *"(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)";*

Artículo 82. - *"(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)";*

Artículo 225. – *"(...) El sector púbico comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado (...)";*

Artículo 226. - *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)";*

Artículo 227. - *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";*

Artículo 238. – *"(...) Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)";*

Artículo 240. – *"(...) Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales tendrán facultades reglamentarias.*

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);

Artículo 241. – *"(...) La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados (...)";*

Artículo 260. – *"(...) El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno (...);*

Artículo 267. – *"(...) Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial. 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales. 3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural. 4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente. 5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno. 6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base. 7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. 8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones (...)";*

Artículo 275. – *"(...) El estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la concesión de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)";*

Que, el Código Administrativo, refiere;

Capítulo Primero Acto Administrativo Sección Primera Aspectos Generales

Artículo 98. – *"(...) Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)";*

Artículo 99. – *"(...) Requisitos de validez del acto administrativo. Son requisitos de validez: 1. Competencia. 2. Objeto. 3. Voluntad. 4. Procedimiento. 5. Motivación (...)";*

Artículo 100. – *"(...) Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados (...)";*

Artículo 101. – *"(...) Eficacia del acto administrativo. - El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado (...)";*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece;

Artículo 10. – *"(...) Planificación del desarrollo. – La planificación nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno Central, y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo. Para el ejercicio de esta competencia, la presidente o Presidente de la República podrá disponer la forma en que la función ejecutiva se organiza institucional y territorialmente.}*

Al gobierno central le corresponde la planificación a escala nacional, respecto de la incidencia territorial de sus competencias exclusivas definidas en el artículo 261 de la Constitución de la República, de los sectores privativos de los sectores estratégicos definidos en el artículo 313 de la constitución de la República, así como la definición de la política de hábitat y vivienda, del sistema nacional de áreas patrimoniales y de las zonas de desarrollo económico especial, y las demás que se determinen en la Ley.

Para este efecto, se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias (...)";

Artículo 12. – *"(...) Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. – La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (...)";*

Artículo 16. – *"(...) Articulación y complementariedad de las políticas públicas. – En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.*

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados (...)";

Artículo 28. – *"(...) Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. – Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y estarán integrados por:*

1. *La máxima autoridad del ejecutivo, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;*
2. *Un representante del legislativo local;*
3. *La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local;*
4. *Tres representantes delegados por las instancias de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos (...)";*

Artículo 29. – *"(...) Funciones. – Son funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados:*

2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo (...)";

Artículo 41. – *"(...) Planes de desarrollo. – Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización (...)";*

Artículo 42. – *"(...) Contenidos mínimos de los planes de desarrollo. – en concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, lo siguiente (...)"*, y numerales siguientes de referido artículo;

Artículo 49. – *"(...) Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. – Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado (...)";*

Que, el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece;

Artículo 5.- *"(...) De los instrumentos de planificación. – La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como entre estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno (...)";*

Artículo 8. – *"(...) De las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación. – El Consejo Nacional de Planificación, además de las funciones establecidas en el Código, tendrá las siguientes:*

2. Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno (...);

Artículo 10. – *"(...) De la articulación de planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo. – Una vez aprobado el Plan Nacional, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y acompañará a este proceso (...)";*

Artículo 21. – *"(...) De los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados. – Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.*

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial, Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente

en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial (...)";

Penúltimo Inciso del Artículo 23. – *"(...) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles de superiores e inferiores de gobierno.*

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión (...)";

Que, el Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, refiere;

Artículo 1. – *"(...) Ámbito. - Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial (...)";*

Artículo 5. – *"(...) Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...)";*

Artículo 6. – *"(...) Garantía de autonomía. – Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República (...)";*

Artículo 9. – *"(...) Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales (...)";*

Artículo 64. – *"(...) Funciones. –Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural (...)", y numerales siguientes del referido artículo;*

Artículo 65. – *"(...) Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. – Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen (...)",* y numerales siguientes del referido artículo;

Artículo 69. – *"(...) Presidente o presidenta de la junta parroquial rural. – El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral (...)";*

Artículo 70. – *"(...) Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. – Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural (...)",* y numerales siguientes del referido artículo;

Artículo 300. – *"(...) Regulación de Consejos de Planificación. – Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación antes los órganos legislativos correspondientes (...);*

Artículo 302. – *"(...) Participación ciudadana. – La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la forma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano (...)";*

Artículo 304. – *"(...) Sistema de participación ciudadana. – Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.*

El sistema de participación ciudadana se constituye para:
b). Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública (...)";

Artículo 323. – *"(...) Aprobación de otros actos normativos. – En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos:*

a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial (...);

Artículo 324. – *"(...) Promulgación y publicación. – El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial (...)";*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 006-JPA-2024, de fecha 27 de marzo del 2024, La Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ahuano, resolvió aprobar en segunda y definitiva instancia el contenido de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Ahuano para la Administración 2023-2027.

Que, mediante ACUERDO No. SGAPPG-2025-007, la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora – Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, acuerda:

> *"(...) Artículo 1. – Expedir las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025- 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)", documento que se adjunta y forma parte integrante de este Acuerdo (...)";*

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete Gabinete, señala: *"Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: "Acuerdo No. SGAPPG-2025-005", siendo lo correcto: "Acuerdo No. SGAPPG-2025-007"*

Que, en sesión de fecha 12 de marzo del 2026, el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ahuano aprueba la matriz de Alineación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del GAD Parroquial Ahuano al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y por consiguiente se emite el respectivo Informe favorable.

Que, con fecha 13 de marzo del 2026, el Sr. Edwin Melendrez – Presidente del GAD Parroquial Rural de Ahuano, realiza la convocatoria a la Sesión Ordinaria No. 05-2026, a desarrollarse el día lunes 16 de marzo del 2026, en la cual en uno de los puntos del orden del día se tratara lo siguiente: "Análisis y aprobación de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025 – 2029, su Estrategia Territorial (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)";

Que, con fecha 16 de marzo del 2026, se desarrolla la sesión ordinaria de la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ahuano No. 05-2026, en la cual los señores vocales y presidente asistentes decidieron por unanimidad aprobar la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025 – 2029, su Estrategia Territorial (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)", en primera instancia.

Que, con fecha 24 de marzo del 2026, el Sr. Edwin Melendrez – Presidente del GAD Parroquial Rural de Ahuano, realiza la convocatoria a la Sesión Ordinaria No. 06-2025 a desarrollarse el 27 de marzo del 2026, en la cual en uno de los puntos del orden del día se tratara lo siguiente: "Análisis y aprobación de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025 – 2029, su Estrategia Territorial (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)";

Que, con fecha 27 de marzo del 2026, se desarrolla la sesión ordinaria de la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ahuano No. 06-2025, en la cual los señores vocales y presidente asistentes decidieron por unanimidad aprobar la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025 – 2029, su Estrategia Territorial (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)"; en segunda instancia.

Que, mediante memorando No. 161-P-GADPRA-2026, de fecha 27 de marzo del 2026, suscrito por el Sr. Edwin Melendrez – Presidente del GAD Parroquial Rural de Ahuano, se solicita la elaboración de la resolución administrativa de aprobación de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025 – 2029, su Estrategia Territorial (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), al Ing. Luis Valle. Mgs – Coordinador Técnico del GAD Parroquial Rural de Ahuano;

Que, al señor Edwin Hernán Melendrez Miranda, en calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ahuano, de conformidad con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Napo, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ahuano;

Con los antecedentes antes expuestos y en uso de las facultades legales que la ley le confiere a la Máxima Autoridad el Señor Edwin Hernán Meléndrez Miranda.

RESUELVE:

Artículo 1. – Acoger el Informe Favorable Nro. 001-CP-GAD-AHUANO-2026 – Alineación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gad Parroquial Ahuano al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobado por el Consejo de Planificación Parroquial de Ahuano de fecha 12 de marzo del 2026, dando cumplimiento al artículo 29 numeral 2 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, en lo referente a velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 2.- Aprobar la Alineación al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gad Parroquial Ahuano al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al Acuerdo No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

Artículo 3.- Actualizar el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025 – 2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas indicadores conforme anexos técnicos.

Artículo 4. – Disponer a Secretaria Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental en cumplimiento con el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD.

Artículo 5. – Disponer que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

Artículo 6.- Manifestar que, la presente Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en aspectos relacionados con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y su alineación aprobada.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en el despacho del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ahuano, en la Parroquia Ahuano, a los 27 días del mes de marzo del 2026.

Aprobado y autorizado por:

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
EDWIN HERNAN MELENDREZ MIRANDA

Sr. Edwin Hernán Melendrez Miranda
Presidente del GAD Parroquial Ahuano

Elaborado por:

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LUIS ANTONIO VALLE VEGA

Ing. Luis Valle Vega. Mgs
Coordinador Técnico del GAD Parroquial Ahuano

Certificación de la Resolución:

La Srta. Jeymi Castro – Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ahuano, Certifica que lo resuelto en el presente documento fue discutido y aprobado en la sesión ordinaria de vocales No. 005-2026 del 16 de marzo del 2026 y sesión ordinaria de vocales No 006-2026, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8, 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
JEYMI KAINA CASTRO GREFA

Srta. Jeymi Castro
Secretaria del GAD Parroquial de Ahuano.

Tabla 12. Definición de planes programas y

Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Política PDOT	Competencia	Meta PDOT	Plan/programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de intervención	PND Objetivo	Meta	ETN Directriz		ODS Objetivo	
Producción Agrícola con sostenibilidad económica para toda las Comunidades a largo plazo	Impulsar y fortalecer las actividades productivas y agrícolas, potenciando y aprovechando los recursos naturales existentes en la parroquia Ahuano	Fomento de la productividad y la calidad mediante ámbitos de investigación básica y aplicada, innovaciones productivas, desarrollo de capacidades, fortalecimiento de cadenas de valor y territorio, además de certificaciones y trasabilidad para contar con productos competitivos que puedan llegar a cualquier mercado	Fomento de la seguridad alimentaria	Fortalecer a 4 comunidades o asociaciones legalmente constituidas en temas de agricultura y producción, hasta el año 2027	Fomento a la Agricultura Componente Fomento a la Agricultura.	• Fortalecimiento de las asociaciones y barrios de la parroquia Ahuano a través de la entrega de utensilios de cocina a fin de garantizar la salud integral y el desarrollo socio económico de sus miembros. • Fortalecimiento de la producción de café de la asociación artesanal Kichwa Jatary mediante la adquisición de maquinaria de procesamiento en la parroquia Ahuano, cantón Tena.	$15.000.00	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO	Asentamientos Humanos	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 8,81% en el 2024 a 7,79% en 2029.	1. Hábitat y desarrollo social		1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	1. Fin de la pobreza
Entrega de Plantas de Cacao para asegurar la producción alimentaria sostenible, sustentable, y la comercialización agrícola a largo tiempo	Apoyar a la producción agrícola con marca y producción potenciando su producto estrella el cacao.	Fomento de la productividad y la calidad mediante ámbitos de investigación básica y aplicada, innovaciones productivas, desarrollo de capacidades, cadenas de valor y territorio, además de certificaciones y trasabilidad para tener productos competitivos que puedan llegar a cualquier mercado	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fortalecer anualmente a 8 comunidades o asociaciones legalmente constituidas en temas de procesos agrícolas cacaoteros hasta el año de 2027.	Fomento a la Agricultura Componente Fomento a la Agricultura	Fortalecimiento al sector productivo, mediante la adquisición y entrega de plantas de cacao en la parroquia Ahuano, cantón Tena, provincia de Napo	$40.00.00	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO	Zona Agrícola	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres de 16,65% en el 2024 a 14,83% al 2029.	2. Economía y ambiente		1.4. Garantizar el ejercicio efectivo de derechos de las mujeres que fortalezca la igualdad de género en el territorio nacional, mediante políticas y acciones territoriales diferenciadas orientadas a la protección frente a diferentes tipos de violencia, al acceso equitativo a servicios de salud, educación, participación en la gobernanza y la promoción de la autonomía	8 Trabajo decente y crecimiento económico
Producción Piscícola colocación del producto en los mercados locales y provinciales a largo plazo.	Impulsar las actividades piscícolas aprovechando los recursos naturales existentes en la parroquia de Ahuano.	Garantizar un adecuado uso de ocupación y tenencia de suelo mediante la planificación, control y regularización	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomentar a 3 comunidades / asociaciones legalmente constituida en el desarrollo de actividades piscícolas hasta el año 2027.	Fomento a la Pesca y Acuicultura Componente Fomento a la Agricultura	Impulso a la producción piscícola asociativa mediante la adquisición de alevinos	$5,000.00	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO	Zona Agrícola	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Reducir la tasa de desempleo juvenil (18 a 29 años) de 9,24% en el 2024 a 8,35% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social		1.8. Desarrollar estrategias articuladas intersectoriales para reducir el desempleo juvenil.	8 Trabajo decente y crecimiento económico
Transporte Fluvial en la rivera de los Ríos Napo y Arajuno imprescindible para la educación, grupos de atención prioritaria y la comercialización de los	Contribuir a mejorar la movilidad, terretre, fluvial la conectividad y accesibilidad de la población en el marco de los derechos	Promentar el desarrollo de la parroquia, mediante la gestión, transporte fluvial y el mantenimiento del sistema vial de la parroquia de Ahuano	Vialidad	Implementar 3 proyectos de movilidad fluvial en la parroquia Ahuano hasta el año 2027	Proyectos relacionados al transporte fluvial de la Parroquia	Fortalecimiento de la movilidad humana en la parroquia Ahuano mediante el servicio del transporte fluvial Tambería para las comunidades localizadas en los afluentes de los ríos Napo y Arajuno	$43,000.00	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO GAD PROVINCIAL DE NAPO	Transporte Fluvial	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social		1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales priorizando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos	9 Industria, Innovación e Infraestructuras
Mejorar la accesibilidad mediante el mantenimiento de las vías terrestre y puentes, así como la gestión del transporte fluvial en las comunidades de la	Contribuir a mejorar la movilidad terrestre y fluvial, la conectividad y la accesibilidad de la población en el marco de los derechos.	Fomentar el desarrollo de la parroquia mediante la gestión del transporte fluvial y el mantenimiento del sistema vial de la parroquia de Ahuano	Vialidad	Mantener en un 40% las vías latrales de la parroquia para fomentar el desarrollo del campo y el desarrollo agroproductivo hasta el	Construcción Mejoramiento Rehabilitacion Mantenimiento ruitinario Mantenimiento Periódico	Mantenimiento de la vialidad de la parroquia para transportar los productos agropecuarios y mejorar su conectividad entre cantón y parroquia	$150,000.00	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO GAD PROVINCIAL DE NAPO	Vialidad	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social		1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales priorizando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	9 Industria, Innovación e Infraestructuras
Realizar estudios topográficos, dehesques planimetria apertura de vías necesaria e indispensable para el desarrollo productivo de	Contribuir a mejorar la movilidad terrestre y fluvial, la conectividad y la accesibilidad de la población en el marco de los derechos	Fomentar el desarrollo de la parroquia mediante la gestión del transporte fluvial y el mantenimiento del sistema vial de la parroquia de Ahuano	Vialidad	Lograr la legalización 4 estudios técnicos ante las entidades de control hasta el año 2027.	Construcción, apertura de vías	Estudios de planimetría / dehesques / topografía apertura de vías para la parroquia de Ahuano	$6,000.00	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO	Vialidad	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social		1.11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales priorizando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	9 Industria, Innovación e Infraestructuras
Gestionar el Alcantarillado pluvial y sanitario en los asentamientos con mayor población en la parroquia de Ahuano	Contar con servicios eficientes de alcantarillado sanitario constituye un beneficio que se traduce en la salud y el bienestar de los ciudadanos de la parroquia Ahuano	Contar con servicios eficientes de alcantarillado sanitario constituye un beneficio que se traduce en la salud y el bienestar de los ciudadanos de la parroquia Ahuano	Prestación de servicios públicos: Alcantarillado, previa delegación de competencia.	Gestionar la ampliación en un 10% de la cobertura del servicio de alcantarillado en la cabecera parroquial de	Programa, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas y marginales de la parroquia de	Alcantarillado pluvial y sanitario a las comunidades con mayor asentamiento poblacional	Gestión	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO / GAD MUNICIPAL DE TENA	Asentamientos Humanos	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,89% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social		1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	1 Fin de la Pobreza
Gestionar el acceso a agua potable por lo menos en las comunidades con mayor asentamiento ya que ninguna poseer agua tratada de calidad solo entubada	Contribuir a la salud y bienestar, proporcionando con calidad y eficiencia los servicios de agua potable y saneamiento integrando un equipo humano altamente capacitado y comprometido	Garantizar el acceso al agua potable, tratada es una prioridad del Gobierno Parroquial de Ahuano. El agua sana vida porque es un seguro para la salud, higiene y saneamiento de las personas y población.	Prestación de servicios públicos: Agua Potable	Ampliar en un 20% la cobertura del servicio de agua potable en las comunidades de la parroquia Ahuano hasta el año 2027	Programa, Agua Potable en Zonas Urbanas y marginales de la parroquia de Ahuano.	Dotación de agua potable a las diferentes comunidades con mayor asentamiento humano	Gestión	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO / GAD MUNICIPAL DE TENA	Asentamientos Humanos	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,89% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social		1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	1 Fin de la Pobreza
Atención prioritaria para los grupos vulnerables a través de convenios Interinstitucionales MIES, GAD PROVINCIAL, GAD MUNICIPAL)	Mejorar la calidad de la vida de la población en especial de los grupo de atención prioritaria y población vulnerable	Garantizar que la población de atención prioritaria ejeras su derechos relacionados con la salud, educación, e integración social.	Protección Integral de Derechos	Gestionar al 40% de cobertura de prevención y atención integral para la población, con énfasis en niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, hasta el año 2027	Programas y o convenios: Adulto Mayor Grupos prioritarios Personas con Discapacidad Niños/as adolescentes	Fortalecimiento de la calidad de vida de las personas adultas mayores mediante la adquisición y entrega de kits de alimentos en la parroquia Ahuano, cantón Tena, provincia de Napo. Fortalecimiento de la calidad de vida de las personas adultas mayores mediante la participación del grupo vulnerable del centro gerontológico de la parroquia Ahuano en actividades sociales y recreativas "Mis mejores años en movimiento", cantón Tena, provincia de Napo. Fortalecimiento de la atención integral a las personas adultas mayores mediante la adquisición de material didáctico y lúdico para el desarrollo de actividades	$30,000.00	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO	Asentamientos Humanos	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar la tasa de Cobertura de Servicios Gerontológicos Público No Médicos de 7,72% en el 2024 a 8,71% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social		1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	1 Fin de la Pobreza
Gestionar la remodelación y adecuación del centro de salud TIPO A en la cabecera parroquial de	Mejorar la calidad de la vida de la población en especial de los grupos de atención prioritaria y población vulnerable	Garantizar que la población de atención prioritaria ejeras su derechos relacionados con la salud, educación, e integración social.	Protección Integral de Derechos	Gestionar al menos 1 vez la remodelación y adecuación del Centro de Salud Tipo A hasta el año 2027.	Convenios Interinstitucional con el MSP para la infraestructura física del centro de salud	Remodelación y adecuación del centro de Salud de la Cabecera Parroquial de Ahuano.	Gestión	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO	Asentamientos Humanos	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar la tasa de Cobertura de Servicios Gerontológicos Público No Médicos de 7,72% en el 2024 a 8,71% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social		1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	1 Fin de la Pobreza
Construcción y Mantenimiento periódico de los espacios públicos de la parroquia como son canchas, reservatio deportivos, casa comunales baterias sanitarias	Mantener y recuperar los espacios físicos (Canchas, Espacio públicos, Baterias Sanitarias, Etc).	Fomentar las actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar los espacio físicos y patrimonio cultural de la parroquia de Ahuano.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Mantener y recuperar 15 espacio físicos de la parroquia Ahuano al año 2027.	Construcción, mantenimiento y recuperación de 15 espacios físicos de la parroquia Ahuano al 2027	*Construcción de casa de gestión comunitaria. *Ampliación y mejoramiento del cementerio de la parroquia Ahuano. *Construcción de un centro ferial para la comercialización de productos locales. *Construcción de infraestructura deportiva en la parroquia Ahuano. *Construcción de nave industrial para el fortalecimiento de la economía comunitaria de la asociacion Jatary. *Ejecución de obras por administración directa mediante la provisión de materiales e insumos en la parroquia Ahuano	$12,000.00	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO	Asentamientos Humanos	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,89% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social		1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	1 Fin de la Pobreza
Convenios Interinstitucionales con la Zona 2 de Educación y los diferente distrito; con el MIES, con el GAD Municipal para mejorar la infraestructura física.	Mantener y recuperar los espacio físicos (Canchas, Espacio públicos, Baterias Sanitarias, Etc).	Fomentar las actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar los espacio físicos y patrimonio cultural de la parroquia de Ahuano.	Planificar, construir y mantener la infraestructura y equipamiento físico de salud y educación	Lograr al menos 1 convenio / programa por año en convenio (GAD TENA, MIES, MINEDUC) para el mantenimiento de espacio públicos en la parroquia al 2027	Mantenimiento, restauración, recuperación de espacios Institucionales a través de convenio	Proyectos de mantenimiento y recuperación de infraestructura educativa y espacio sociales de la parroquia Ahuano (unidades educativas, escuelas, CIBV y espacios destinados a personas adultas mayores, entre otros).	$6,000.00	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO	Asentamientos Humanos	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,89% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social		1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	1 Fin de la Pobreza
Implementar la Rotulación e identificación de las Comunidades de la Parroquia de Ahuano	Identificar cada una de las comunidades con una señalización y rotulación elaborado que permita identificar la cultura, turismo la producion de cada comunidad	Fomentar las actividades orientadas a identificar, proteger y conservar los espacio físicos y patrimonio cultural de la parroquia de Ahuano.	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Implementar en un 40% la señalética interna de la parroquia Ahuano hasta el año 2027	Diseño e identificación comunitario	Implementación de señaléticas y rotulación en las comunidades de la parroquia Ahuano	$6,000.00	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO	Asentamientos Humanos	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social		1.13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educacionales y actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de	8 Trabajo decente y crecimiento económico
Potencialización de los lugares y sitios turísticos de la parroquia	Impulsar y fortalecer las actividades turísticas comunitarias, ecológicas y científicas potenciando y aprovechando los recursos naturales culturales, el paisaje y la biodiversidad existente	Incentivar el desarrollo de las actividade turísticas comunitarias y preservación del ambiente	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Implementar 2 proyectos para fomentar el desarrollo turístico hasta el año 2027	Turismo Sostenible para la parroquia Ahuano	Fortalecimiento al sector del turismo mediante la adquisición y colocacion de señaleticas en los sitios turísticos de la parroquia Ahuano, cantón Tena, provincia de Napo.	$6,000.00	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO	Asentamientos Humanos	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social		1.13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educacionales y actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo	8 Trabajo decente y crecimiento económico
Promocionar difundir a la parroquia de Ahuano en actividades sociales, culturales, deportivas	Impulsar y fortalecer las actividades culturales, sociales, deportivas potenciando y aprovechando los recursos naturales	Incentivar el desarrollo de las actividades culturales, sociales, deportivas comunitarias	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Desarrollar al menos 1 actividad anual de promoción y difusión cultural, artística y deportiva en la parroquia Ahuano hasta al año 2027.	Promoción Cultural, social, artística, turística e intercultural	Proyectos orientados a la promoción y difusión de la parroquia Ahuano para el fortalecimiento del arte, la cultura, el turismo y las actividades deportivas.	$35,000.00	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO GAD MUNICIPAL DE TENA	Asentamientos Humanos	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social		1.13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educacionales y actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	8 Trabajo decente y crecimiento económico
Fortalecer la planificación y gestión territorial mediante la contratación de proyectos de consultoría que permitan generar estudios técnicos, diseños definitivos y herramientas de planificación, orientadas a la toma de decisiones informadas y a la ejecución eficiente de proyectos estratégicos para el desarrollo sostenible del territorio.	Gestionar y ejecutar procesos de contratación de consultorías técnicas para la elaboración de estudios, diseños definitivos y diagnósticos especializados que sustenten la formulación y ejecución de proyectos estratégicos del territorio.	Impulsar la planificación basada en evidencia técnica, priorizando la elaboración y actualización de estudios especializados que orienten la inversión pública y aseguren la sostenibilidad económica, social y ambiental de los proyectos del territorio.	Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial	Desarrollar al menos 5 proyectos de consultoría técnica priorizados en el PDOT, orientados al fortalecimiento de la planificación y gestión del territorio al año 2027.	Estudios Técnicos y Diseños Definitivos para proyectos Estratégicos	• Estudios y diseños para infraestructura cultural y turística en la parroquia Ahuano. • Estudios y diseños para ampliación y mejoramiento del cementerio parroquial. • Construcción de infraestructura de comercialización productiva (Fiscalización).	$105,374.82	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO	Asentamientos Humanos	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 8,81% en el 2024 a 7,79% en 2029.	1. Hábitat y desarrollo social		1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	1 Fin de la Pobreza

Tabla 14. Matriz de consolidación de la fase de propuesta (sirve de insumo para el reporte a SIGAD)

Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS	Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo PND	Eje del Plan Nacional de Desarrollo PND	Meta del PND	Competencia	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta	Indicador	Tendencia del Indicador	Línea base	AÑO Línea Base	Año de cumplimiento a la meta	Meta anualizada año 1	Meta anualizada año 2	Meta anualizada año 3	Meta anualizada año 4	Nombre del programa / proyecto	Fuente de financiamiento
1. Fin de la pobreza	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje Económico, Productivo y Empleo	Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 8,81% en el 2024 a 7,79% en 2029.	Fomento de la seguridad alimentaria	Impulsar y fortalecer las actividades productivas y agrícolas, potenciando y aprovechando los recursos naturales existentes en la parroquia Ahuano	Fortalecer a 4 comunidades/ o asociaciones legalmente constituidas en temas de agricultura y producción, hasta el año 2027	Número de proyectos de fortalecimiento agrícola implementados en comunidades o asociaciones.	Creciente	3	2023	2027	0	2	1	1	Fomento a la Agricultura Componente Fomento a la Agricultura.	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO GAD PROVINCIAL DE NAPO
8 Trabajo decente y crecimiento económico	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Eje Económico, Productivo y Empleo	Reducir la brecha salarial entre hombres y mujeres de 16,65% en el 2024 a 14,83% al 2029.	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Apoyar a la producción agrícola con marca y producción potenciando su producto estrella el cacao.	Fortalecer anualmente a 8 comunidades/ o asociaciones legalmente constituidas en temas de procesos agrícolas cacaoteros hasta el año 2027.	Número de comunidades/ Asociaciones Fortalecidas y abatecidas con plantas de Cacao	Creciente	2	2023	2027	0	8	8	8	Fomento a la Agricultura Componente Fomento a la Agricultura	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO GAD PROVINCIAL DE NAPO
8 Trabajo decente y crecimiento económico	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Eje Económico, Productivo y Empleo	Reducir la tasa de desempleo juvenil (18 a 29 años) de 9,24% en el 2024 a 8,35% al 2029.	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Impulsar las actividades piscícolas aprovechando los recursos naturales existentes en la parroquia de Ahuano.	Fomentar a 3 comunidades / asociaciones legalmente constituida en el desarrollo de actividades piscícolas hasta el año 2027.	Número de proyectos de fortalecimiento piscícola implementados en comunidades o asociaciones	Creciente	1	2023	2027	0	1	1	1	Fomento a la Pesca y Acuicultura Componente Fomento a la Agricultura	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO
9 Industria, Innovación e Infraestructuras	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	Vialidad	Contribuir a mejorar la movilidad, terrestre, fluvial la conectividad y accesibilidad de la población en el marco de sus derechos.	Implementar 3 proyectos de movilidad fluvial en la parroquia Ahuano hasta el año 2027	Número de proyectos implementados en apoyo y gestión a la Tambería (acceso fluvial especialmente a los niños de las escuelas, grupos vulnerables y actividades productivas)	Creciente	1	2023	2027	0	1	1	1	Proyectos relacionados al transporte Fluvial de la Parroquia	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO GAD PROVINCIAL DE NAPO
9 Industria, Innovación e Infraestructuras	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	Vialidad	Contribuir a mejorar la movilidad terrestre y fluvial, la conectividad y la accesibilidad de la población en el marco de sus derechos.	Mantener en un 40% las vías lastradas de la parroquia para fomentar el desarrollo del campo y el desarrollo agroproductivo hasta el año 2027	Porcentaje de vías mantenidas	Creciente	30%	2023	2027	10%	10%	10%	10%	Construcción Mejoramiento Rehabilitación Mantenimiento rutinario Mantenimiento Periódico	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO GAD PROVINCIAL DE NAPO
9 Industria, Innovación e Infraestructuras	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Eje Ambiente, Agua, Energía y Conectividad	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2029.	Vialidad	Contribuir a mejorar la movilidad terrestre y fluvial, la conectividad y accesibilidad de la población en el marco de sus derechos	Lograr la legalización 4 estudios técnicos ante las entidades de control hasta el año 2027.	Estudios de planimetría / deslindajes / topografía / apertura de vías implementados hasta el año 2027.	Creciente	1	2023	2027	0	0	2	2	Construcción, apertura de vías	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO
1 Fin de la Pobreza	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje Social	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	Prestación de servicios públicos: Alcantarillado, previa delegación de competencia.	Contar con servicios eficientes de alcantarillado sanitario constituye un beneficio que se traduce en la salud y el bienestar de los ciudadanos de la parroquia de Ahuano.	Gestionar la ampliación en un 10% de la cobertura del servicio de alcantarillado en la cabecera parroquial de Ahuano hasta el año 2027.	Porcentaje de servicio de alcantarillado en funcionamiento en la cabecera parroquial y asentamientos humanos con mayor población	Creciente	10%	2023	2027	0	0	0	10%	Programa, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas y marginales de la parroquia de Ahuano	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO / GAD MUNICIPAL DE TENA
1 Fin de la Pobreza	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje Social	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	Prestación de servicios públicos: Agua Potable	Contribuir a la salud y bienestar, proporcionando con calidad y eficiencia los servicios de agua potable y saneamiento integrando un equipo humano altamente capacitado y comprometido	Ampliar en un 20% el servicio de agua potable en las comunidades de Ahuano hasta el año 2027.	Porcentaje de sistema de agua potable implementado	Creciente	20%	2023	202700%	0	0	0	20%	Programa, Agua Potable en Zonas Urbanas y marginales de la parroquia de Ahuano.	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO / GAD MUNICIPAL DE TENA
1 Fin de la Pobreza	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje Social	Incrementar la tasa de Cobertura de Servicios Gerontológicos Públicos No Médicos de 7,72% en el 2024 a 8,71% al 2029.	Protección Integral de Derechos	Mejorar la calidad de la vida de la población en especial de los grupos de atención prioritaria y población vulnerable	Gestionar el 40% la cobertura de prevención y atención integral para la población (con énfasis en niños - as, adolescentes y adultos) al 2027.	Porcentaje de grupos prioritarios niños, niñas y adolescente atendidos	Creciente	30%	2023	2027	0	0	20%	20%	Programas y o convenios: Adulto Mayor Grupos prioritarios Personas con Discapacidad Niñez/as adolescentes	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO
1 Fin de la Pobreza	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje Social	Incrementar la tasa de Cobertura de Servicios Gerontológicos Públicos No Médicos de 7,72% en el 2024 a 8,71% al 2029.	Protección Integral de Derechos	Mejorar la calidad de la vida de la población en especial de los grupos de atención prioritaria y población vulnerable	Gestionar la remodelación y adecuación del Centro de Salud Tipo A hasta el año 2027.	Número de Centro de Salud remodelado	Creciente	1	2023	2027	0	0	0	1	Convenios Interinstitucional con el MSP para la infraestructura física del centro de salud	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO
1 Fin de la Pobreza	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje Social	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Mantener y recuperar los espacios físicos (Canchas, Espacios públicos, Baterías Sanitarias, Etc).	Mantener y recuperar 15 espacios físicos de la parroquia Ahuano al 2027.	Número de mantenimientos y recuperación de los espacios públicos de la parroquia.	Creciente	15	2023	2027	0	5	5	5	Construcción, mantenimiento y recuperación de 15 espacios físicos de la parroquia Ahuano al 2027	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO
1 Fin de la Pobreza	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje Social	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	Planificar, construir y mantener la Infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación	Mantener y recuperar los espacios físicos (Canchas, Espacios públicos, Baterías Sanitarias, Etc).	Realizar 1 convenio / programa por año en convenio (GAD TENA, MIE, MINEDUC) para el mantenimiento de espacios públicos en la parroquia 2027.	Número de convenios establecidos con las diferentes instituciones	Creciente	1	2023	2027	1	1	1	1	Mantenimiento, restauración, recuperación de espacios Institucionales a través de convenio	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO
8 Trabajo decente y crecimiento económico	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Eje Social	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Identificar cada una de las comunidades con su señalización y rotulación eficiente que permita identificar la cultura, turismo la producción de cada comunidad	Implementar en un 40% la señalética interna de la parroquia Ahuano hasta el año 2027	Porcentaje de señalética y rotulación implementadas en la parroquia.	Creciente	40%	2023	2027	0	0	20%	20%	Diseño e identificación comunitario	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO
8 Trabajo decente y crecimiento económico	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Eje Social	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Impulsar y fortalecer las actividades turísticas comunitarias, ecológicas y científicas potenciando y aprovechando los recursos naturales,	Implementar 2 proyectos para fomentar el desarrollo turístico hasta el año 2027	Número de programas/ proyectos establecidos para fomento turístico	Creciente	2	2023	2027	0	1	0	1	Turismo Sostenible para la parroquia Ahuano	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO
8 Trabajo decente y crecimiento económico	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Eje Social	Incrementar la tasa de variación del número de visitas a espacios culturales de 1,42% en el 2024 a 14,75% al 2029.	Preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural	Impulsar y fortalecer las actividades culturales, sociales, deportivas potenciando y aprovechando los recursos naturales	Desarrollar al menos 1 actividad anual de promoción y difusión cultural, artística y deportiva en la parroquia Ahuano hasta al año 2027.	Número de eventos promocionales para difundir la cultura, el arte y el deporte por año	Creciente	4	2023	2027	1	1	1	1	Promoción Cultural, social, artística, turística e intercultural	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO - GAD MUNICIPAL DE TENA
1 Fin de la Pobreza	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Eje Social	Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 8,81% en el 2024 a 7,79% en 2029.	Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial	Gestionar y ejecutar procesos de contratación de consultorías técnicas para la elaboración de estudios, diseños definitivos y diagnósticos especializados que sustenten la formulación y ejecución de proyectos estratégicos del territorio.	Desarrollar al menos 3 proyectos de consultoría técnica priorizados en el PDOT, orientados al fortalecimiento de la planificación y gestión del territorio al año 2027.	Número de proyectos de consultoría ejecutados	Creciente	3	2023	2027	0	1	2	0	Estudios Técnicos y Diseños Definitivos para proyectos Estratégicos	GAD PARROQUIAL RURAL DE AHUANO

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
EDWIN HERNAN MELENDREZ MIRANDA



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.